



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.436 - 114/18

PARANA, jueves 21 de junio de 2018

EDICION: 20 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 10592

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY

INCORPORACION PROGRESIVA DE SISTEMAS DE CAPTACION DE ENERGIA SOLAR PARA PRODUCCION DE AGUA CALIENTE.

Art. 1° - Establécese la incorporación obligatoria y progresiva de sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y/o para la alimentación de sistemas de calefacción, como parte integrante de los proyectos de construcción y/o readecuación de edificaciones públicas y de los programas destinados a construcción de complejos habitacionales y/o viviendas sociales.

Art. 2° - La incorporación progresiva de los sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente deberá enmarcarse en un proceso gradual de utilización de energías renovables en el desarrollo urbano. A dicho fin se deberá

priorizar: a) Jardines maternos de gestión estatal provincial y centros de atención primaria de salud provinciales; b) Centros con uso deportivo, educativo y social; c) Nuevos planes de viviendas a través de diferentes sistemas de promoción, en el equipamiento comunitario y en las viviendas cuando sea posible; d) Ampliaciones o modificaciones de edificios públicos ya existentes que involucren los sistemas sanitarios.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación, la cual establecerá los mecanismos que permitan clasificar los diferentes tipos de instalaciones y definir en cada caso las características de la tecnología a instalar.

Art. 4° - La autoridad de aplicación promoverá la incorporación progresiva de sistemas de captación de energía solar de baja temperatu-

ra para la producción de agua caliente sanitaria y/o para la alimentación de sistemas de calefacción, como parte integrante de los proyectos de construcción y/o readecuación de edificaciones privadas; asimismo podrá celebrar convenios con municipios y/o Colegios de Profesionales intervinientes en la planificación y/o construcción edilicia a tales efectos.

Art. 5° - La presente ley entrará en vigencia en el término de sesenta (60) días de la fecha de su sanción.

Art. 6° - Invítase a los municipios a adherir a la presente ley y a establecer, en sus respectivas jurisdicciones, legislación tendiente a promover el aprovechamiento energético de fuentes renovables.

Art. 7° - Comuníquese, etcétera.
Sala de Sesiones, Paraná, 22 de mayo de 2018.

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara de Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio J. Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 15 de junio de 2018

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 15 de junio de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10592. CONSTE -- **Rosario M. Romero**

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3401 MS

Paraná, 17 de octubre de 2017

Aceptando la renuncia presentada por la doctora Daniela Verónica Zanetta, DNI N° 20.984.544, Legajo N° 145.878, al cargo de Profesional Asistente (e) -Carrera Profesional

Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 13 de abril de 2015, por razones de índole particular, ya que la Dirección de Sumario dependiente de Fiscalía de Estado informa que la doctora Zanetta, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

DECRETO N° 3402 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 17 de octubre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 5172 MS de fecha 30 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho texto legal se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Jorge Miguel Menchaca DNI N° 17.167.168, Legajo N° 110.605, quien revista en un cargo de categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, por estar su conducta presuntamente incura en la causal de cesantía prevista en el artículo 71°, inciso c) de la Ley 9755, modificada por Ley 9811 Marco de Regulación del Empleo Público, en el incumplimiento de los deberes impuestos por los incisos b) y 1) del artículo 61° de la misma ley, y según el cual los agentes públicos deben "observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal" y "velar por el cuidado y conservación de los bienes que integran el patrimonio del Estado y de los terceros que específicamente se pongan bajo su custodia" todo ello aplicable por remisión del artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería;

Que los hechos que se le reprochan al encartado consisten en que en la jornada del 12 de diciembre de 2012 habría guardado gran cantidad de material descartable e insumos tales como algodones; gasas, jeringas, agujas, sondas, chatas, en los armarios que se encuentran bajo llaves en el Servicio de Clínica de Mujeres, sala que tenía a su cargo en el Hos-

pital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, contando con un stock mayor comparado con el que posee el Servicio de Farmacia del nosocomio, según lo detectado por personal a cargo de la Farmacia y por otra enfermera del sector cuando tomó un reemplazo por ausencia del imputado;

Que el expediente se inicia con nota de fecha 17 de diciembre de 2012 del señor director del hospital dirigida a la Directora de Atención Médica del Ministerio de Salud a fs. 1, solicitando la intervención del Departamento de Asesoría Legal e informando la ocurrencia de los hechos objeto del presente, que también adjunta nota de descargo del agente Menchaca ante su requisitoria por la existencia de gran cantidad de insumos que se encontró en Clínica de Mujeres, agregada a fojas 06/08, a la par que hace constar la existencia de tres (3) sumarios administrativos como antecedentes de la conducta disciplinaria del sumariado;

Que a fojas 02 acompaña nota de fecha 13 de diciembre de 2012 por la que requiere explicaciones al agente en cuestión sobre la existencia del material conestado bajo su custodia, y de fojas 09 a 13 se agregaron copias de partes de los antecedentes sumariales antedichos;

Que a fojas 15 obra situación de revista del agente, y a fojas 17 luce intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, por la que el 09 de mayo de 2013 se remiten las actuaciones al hospital a fin que se informe y se explique, desde el Servicio de Farmacia, las razones de los hechos investigados;

Que a fojas 21 luce nota de fecha 24 de enero de 2013 de la Delegación Victoria de ATE (Asociación Trabajadores del Estado) dirigida al señor director del mencionado nosocomio, por la que se solicita el traslado del agente Menchaca a otro servicio de la institución debido a los constantes entredichos y malos tratos que propina a los empleados de Clínica de Mujeres;

Que nota similar de dicha asociación gremial y de UPCN (Unión Personal Civil de la Nación) se encuentra agregada a fojas 22, en la que el día 10 de diciembre de 2012 solicitan al Sr. Director el apartamiento del sumariado por sus malos tratos y el cambio de su jefatura por la de otra empleada que en la misma nota sugieren y proponen;

Que relacionado con ello el día 27 de noviembre de 2012 (fojas 23) ATE requiere a la Jefatura del Departamento Enfermería una reunión a los fines de tratar sobre el mal funcionamiento de la Clínica de Mujeres y el maltrato propinado por el Jefe de la misma hacia el personal;

Que también a fojas 24 luce una copia de nota manuscrita con una firma sin identificar legiblemente, dirigida al Jefe de Enfermería denunciando que en el Servicio de Clínica de Mujeres se encuentran, en reiteradas ocasiones, tiradas colillas de cigarrillos y cenizas, a la vez elevando una queja por malos tratos; y a fojas 25 consta una acta firmada por algunos empleados del servicio de Clínica Mujeres y del Departamento Enfermería del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria;

Que en fecha 22 de diciembre de 2015 se produce la declaración indagatoria del sumariado (fojas 59/60) a quien se le hace conocer con claridad y precisión los cargos de hecho y de derecho imputados, como también la documental ingresado o autos. En la oportunidad propone al abogado defensor oficial a cargo de su defensa, a la vez que se abstiene de declarar;

Que en fecha 17 de marzo de 2016 se realiza la declaración testimonial del señor Director del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" a fojas

93 y 93 vta., quien en la ocasión reconoció documental obrante en el expediente, recordando especialmente que en la Sala de Clínica de Mujeres había guardado todo tipo de material descartable junto con algún medicamento y que el encartado no tenía autorización para guardar dichos materiales allí;

Que en la misma fecha y a fs. 94 y 94 vta. luce declaración testimonial de farmacéutico a cargo interinamente del Servicio de Farmacia del Hospital, donde manifiesta que en ocasión de asistir al nosocomio para realizar dicha suplencia, recibió una mercadería que tenía el agente Menchaca y que superaba el propio stock de farmacia, atento a ello procedió con autorización a revisar los armarios y quedó impresionada de la cantidad de mercadería guardada allí, identificando remedios y material descartable. procediendo a romper las cerraduras de los muebles, puesto este señor se había llevado las llaves de los mismos atento a que estaba de licencia;

Que en la ampliación de indagatoria el imputado manifiesta que al momento de los hechos denunciados, era jefe del Servicio de Clínica de Mujeres del Hospital, que solicitaba materiales para el uso diario en el mismo y que los pedidos se realizaban a través de cuadernos que eran firmados por los médicos a cargo de los distintos servicios, tratándose de guardar una pequeña reserva en el sector, esos materiales siempre estuvieron guardados en el Hospital y nunca hubo apropiación de su parte respecto a tales elementos ya que todos los superiores se encontraban en conocimiento de la existencia de tales elementos y cantidades, manifestando asimismo que tampoco se trataba de grandes cantidades y que no había medicamentos guardados, reconociendo el listado de fs. 3/5 aclarando que muchos de los mismos ya estaban allí cuando el se hizo cargo del servicio;

Que en fecha 21 de julio de 2016 el defensor oficial ingresa el alegato que corre, de fojas 121 a 123 vta., solicitando en el mismo la aplicación de la prescripción en función que ateniéndose al artículo 69° de la Ley 9755, en el presente caso han transcurrido más de dos (2) años desde que la administración toma conocimiento del presunto ilícito en fecha 17 de diciembre de 2012 hasta la sanción del Decreto N° 5172/14 M.S., de fecha 30 de diciembre de 2014, advirtiendo sobre la inacción y desinterés que la administración ha tenido en la investigación del caso; a la vez que manifiesta a su criterio la inexistencia de conductas punibles contra el encartado y que perjudiquen al Estado;

Que la Comisión Asesora de Disciplina al examinar detenidamente los obrados puestos a consideración, no se puede dejar de coincidir con la postura expuesta en los alegatos por el señor defensor oficial, en razón que no surge con claridad cuál es el injusto disciplinario reprochable al encartado, efectivamente, las autoridades del Hospital promovieron la presente instrucción en base a criterios seguramente atendibles desde la lógica y el arte de la administración hospitalaria, pero que a tenor de los aportes probatorios ingresados no pasan de ser objeciones de tipo subjetivas, que no guardan correlación con la letra de ninguna reglamentación, que, en caso de existir, no pudo ser agregada en autos;

Que el director del hospital en su testimonial y en todas sus intervenciones no ingreso, por ejemplo, un reglamento o una instrucción u orden precisa respecto a las cantidades que el imputado debía mantener en reserva dentro de la sala de Clínica de Mujeres, por lo cual nada hay de reprochable respecto a las cantidades encontradas, sólo se han obtenido manifestaciones respecto a que resultarían excesivas y

que no debían estar allí, postura que también asumió la opinión de la farmacéutica a cargo del Servicio de Farmacia de la institución;

Que queda claro que nada impide a las autoridades del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria a proceder de la manera descripta en caso de ser conveniente para la actividad de la institución, ya que son prerrogativas propias de las facultades operativas de organización y administración del Servicio Público de Salud, pero de ninguna manera resulta un mecanismo idóneo para endilgar responsabilidad a un agente público, toda vez que la obtención de esta valiosísima prueba no se llevo adelante en debida y legal forma, ni pudo ser controlada por el mismo encartado, ni certificada por autoridad correspondiente;

Que incluso también llama la atención que los testimonios endilgan al sumariado la tenencia de medicamentos, lo que eventualmente podría ser cuestionable si se encontraban fuera del depósito de farmacia, pero paradójicamente tampoco surge del listado de fojas 03/05 la existencia de remedios y/o medicamentos, y es además contradictorio por el imputado;

Que con lo expuesto queda claro que los cargos endilgados de incumplimiento de reglamentos y el de "velar por el cuidado y conservación de los bienes que integran el patrimonio del Estado y de los terceros que específicamente se pongan bajo su custodia" no han podido acreditarse en el presente expediente, y por el contrario, dicha acusación fue puesta en crisis a tenor de las manifestaciones del imputado, donde afirma que "nunca faltó nada" y "nadie se robó nada", afirmaciones que en última instancia no pudieron ser conmovidas por las testimoniales y las documentales aportadas a la causa;

Que respecto a las supuestas conductas impropias asumidas por el agente, en lo referente al trato con sus compañeros, superiores y público en general, cargos que específicamente se le imputan por no "... observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal...", no dejan de ser una versión que surge de algunas intervenciones gremiales a través de las entidades de ATE y UPCN, pero que no fue sostenida por el director del hospital en su testimonial, al igual que la farmacéutica y por la enfermera compañera de trabajo del imputado;

Que asimismo de los antecedentes de otras instrucciones sumariales que se incorporaron a los presentes actuados, lejos de constituir una presunción, terminan por favorecer al encartado debido a que en todas esas circunstancias resulto sobreesido según la información que surge de autos;

Que finalmente no se puede dejar de considerar que tal cómo lo sostuvo el señor defensor oficial, estas actuaciones habrían sido alcanzadas por los plazos prescriptivos a tenor de lo regulado por el artículo 69° de la Ley 9755, ya que la Administración tomo debido conocimiento en fecha 12 de diciembre de 2012 y el Decreto N° 5172/14 M.S., data de fecha 30 de diciembre de 2014, con lo cual se superarían los dos (2) años previstos por el ordenamiento disciplinario para aplicar sanciones a los agentes públicos sin que hayan mediado causales de suspensión e interrupción de dicho plazo;

Que la Comisión Asesora Disciplinaria ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto

Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos Administrativos para los Sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 5172 MS de fecha 30 de diciembre de 2014, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese el sobreseimiento del agente Jorge Miguel Menchaca, DNI Nº 17.167.168, Legajo Nº 110.605, quien revista en un cargo de categoría 19 -Carrera Enfermería -Tramo "A" -Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, de los cargos enrostrados por no surgir configurada conducta alguna que sea pasible de reproche disciplinario, conforme los fundamentos expuestos en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 55/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 3403 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Rubén Darío Albarenque, DNI Nº 12.284.898, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución P-Nº 539/17 IOSPER, por la que se dispuso declarar abstracta la solicitud de pago de la bonificación por título universitario de validez nacional y no hacer lugar al pago del adicional por responsabilidad profesional; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar las presentes desde la cuestión formal se verifica que el recurso en estudio fue presentado en fecha 27.4.17, como surge del cargo obrante a fs. 85, por lo que, dado que el resolutorio en crisis fue notificado en fecha 17.4.17, como surge de la constancia de notificación personal de fs. 108, por lo que cabe tener a dicho recurso presentado en tiempo y forma, atento a lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que se inician las presentes a partir del reclamo formulado por el prenombrado en fecha 02.11.16, obrante a fs. 01, solicitando el pago del complemento de bonificación por título universitario de validez nacional, con fundamento en el Decreto Nº 2480/07 MEHF, modificado por Decreto Nº 4350/07 MEHF, adjuntando copia de la constancia expedida por la Facultad de Ciencias de la Gestión de la UADER, de la cual surge que egresó de la carrera de Licenciado en Cooperativismo y Mutualismo expedido por la UADER, y que su título se encuentra en trámite, ampliando en fecha 03.11.17 su petición, solicitando que también se le abone el complemento de bonificación por responsabilidad profesional con fundamento en la normativa precitada, en la Ley 5977 y

en el Decreto Nº 747/11 MEHF, acompañando copia de certificado de materias aprobadas;

Que la Gerencia de Administración del IOSPER, Dirección de Egresos, informa que en la planta presupuesta para el año 2017, no existe categoría 1º en el Tramo Profesional "B", por lo que, para el caso de que se considere que debe hacerse lugar al reclamo del Sr. Albarenque, habrá que propiciar el inicio de un trámite administrativo para modificar la planta de cargos del personal permanente del instituto, mediante el dictado de un decreto del Ministerio de Salud;

Que mediante dicha presentación, se agravia el recurrente por considerar que al resolverlo se omitió evaluar correctamente los hechos invocados, lo que llevara al instituto a pronunciarse arbitrariamente, sosteniendo que ello le produce un agravio irreparable en sus derechos constitucionales reconocidos, expresando que el decisorio presenta vicios y defectos que lo invalidan como acto administrativo regular y válido, afirmando que no es cierto que el título obtenido por aquel no tenga relación directa con las actividades que desempeña en el IOSPER, y conforme al desarrollo que realiza, concluyendo que existe entre ambos una íntima vinculación y compatibilidad, manifestando el dicente que, frente a la situación de inexistencia de vacantes, que plantea la decisión atacada, es responsabilidad del instituto adoptar las medidas administrativas y presupuestarias para ajustar la realidad jurídica a la fáctica, dado que aquel se vería beneficiado gratuitamente, según dice, por su preparación académica, todo lo cual sostiene, afecta gravemente los derechos constitucionales que allí menciona, por encontrarse total y arbitrariamente discriminado, respecto de otros profesionales pertenecientes a ese instituto;

Que en primer lugar, cabe señalar que el reclamo en miras al reconocimiento y pago del complemento de bonificación por título universitario de validez nacional, establecido por Decreto Nº 2480/07 MEHF, modificado por Decreto Nº 4350/07 MEHF, equivalente al 50% de la asignación de la categoría 2 del Escalafón General ya fue reconocido oportunamente por el IOSPER, como surge de la copia del recibo de haberes del Sr. Albarenque, obrante a fs. 32, lo cual a su vez se refleja en los considerandos del acto atacado, por lo que dicho reclamo devino abstracto y ello se encuentra fuera de debate;

Que ahora bien, respecto del reclamo de pago del adicional por responsabilidad profesional, vale destacar que el mismo fue dispuesto por la Ley 5977/77, que en su artículo 4º, inciso 7), estableciéndose en el punto V del Anexo VI que el personal comprendido en el agrupamiento profesional percibirá, en dicho concepto, una suma equivalente al 15% de la asignación de la categoría en que revista, y dentro de los requisitos que exige la normativa a efectos de percibir ese adicional, se requiere que el agente posea título universitario debidamente legalizado y acreditado, como así también pertenezca al agrupamiento profesional "A", "B" o "C";

Que sin embargo, de lo informado por la Gerencia de Administración Dirección de Egresos del IOSPER, surge que si bien el recurrente reunía, al momento del dictado del acto cuestionado, el primero de esos requisitos, no así el segundo, por no existir categoría 1 en el Tramo Profesional "B", conforme a la planta presupuestada para el año 2017, lo cual fuera trasladado a los fundamentos del acto atacado, por otra parte, con fundamento en las Resoluciones D-Nº 414/12 IOSPER y P -Nº 550/14 IOSPER que en copias obran a fs. 49/57 y fs. 89/91 respectivamente, el instituto

consideró que no existe una directa relación entre las actividades que desempeña efectivamente el recurrente en el instituto y la competencia profesional investido mediante el título obtenido, tal como lo exige la Ley 5344/73, en su artículo 128º, normativa que también hace referencia, en su artículo 130º a la necesidad de la existencia de vacantes de la especialidad, en cualquier jurisdicción, para el caso de solicitarse el cambio de tramo o agrupamiento;

Que en virtud de lo expuesto, no se advierte en el remedio recursivo deducido argumentos suficientes que ameriten revertir la decisión adoptada por el IOSPER, mediante Resolución P-Nº 539/17 IOSPER, en miras a revocarla por arbitrariedad o vicio grave en alguno de sus elementos esenciales, así también, cabe señalar que la Ley 5326/73 (y sus modificatorias) al disponer la creación del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, le otorga a su presidente potestades suficientes para ejercer la administración y ejecutar todos los actos necesarios a esos fines, a partir de ello, esa autoridad se encontraba facultada para otorgar o rechazar la solicitud promovida por el agente, con fundamento en la normativa aplicable, y así lo efectuó mediante el dictado de la Resolución P-Nº 539/17 IOSPER, por lo que tal conducta no resulta ilegítima ni arbitraria, como mal sostiene el recurrente;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención de su competencia;

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Sr. Rubén Darío Albarenque, DNI Nº 12.284.898, contra la Resolución P-Nº 539/17 IOSPER, por la que se dispuso declarar abstracta la solicitud de pago de la bonificación por título universitario de validez nacional y no hacer lugar al pago del adicional por responsabilidad profesional;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Sr. Rubén Darío Albarenque, DNI Nº 12.284.898, con domicilio legal en calle Los Jacarandáes Nº 1064 de esta ciudad, contra la Resolución P-Nº 539/17 IOSPER, por la que se dispuso declarar abstracta la solicitud de pago de la bonificación por título universitario de validez nacional y no hacer lugar al pago del adicional por responsabilidad profesional de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 1843 CGE

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 7 de junio de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 4376 C.G.E. de fecha 11 de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se dispone la Instrucción de un Sumario Administrativo al docente José Lázaro Pereyra, DNI Nº 28.358.589, Maestro de Educación Musical - S.C.V de la Escuela Primaria Nº 26 "Falucho" complementando carga horaria en las Escuelas Primarias Nº 53 "Ejército Argentino" y Nº 73 "Hermana Imelda", todas del Departamento Federación, por encontrar su proceder presuntamente violatorio de lo contemplado por el

Artículo 6º, Incisos a), b) y g) del Decreto Ley N° 155/62 IF - MHE y E. "Estatuto del Docente Entrerriano" y por el Artículo 131º, Incisos a) y b) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, comprobar la existencia de una irregularidad administrativa, reunir las circunstancias que puedan influir en su calificación y verificar las supuestas inasistencias injustificadas en las que habría incurrido el docente durante su desempeño;

Que habiéndose producido las correspondientes declaraciones testimoniales y toda prueba requerida en la presente causa, el instructor sumariante elabora el informe final, el que es avalado por el Jefe de la División Sumarios del Organismo;

Que toma intervención el Tribunal de Calificaciones y Disciplina del Consejo General de Educación emitiendo Dictamen N° 033/18 por el cual da por finalizado el sumario administrativo;

Que de lo actuado se concluye que las presentes se inician con la presentación realizada por Supervisores Zonales de Educación Primaria y de Educación Musical del Departamento Federación, respecto a las inasistencias injustificadas incurridas por el docente Pereyra;

Que según obra en declaraciones testimoniales los problemas surgen luego de la reestructuración por Resolución N° 498/12 C.G.E. del cargo vacante en que se desempeñaba Pereyra, dejando de cumplir el mencionado con sus obligaciones en las escuelas satélites, continuando sin problemas en la escuela sede;

Que en las declaraciones testimoniales obrantes se observa que el sumariado realmente no asistió los días informados, con el agravante de llegadas tardes cuando sí lo hacía, generando un clima de conflicto en las escuelas satélites en las que sus directivos trataban de contactarlo por distintos medios para conocer la causa o razón de sus inasistencias e informar la necesidad de cumplir con los trámites administrativos correspondientes;

Que el docente Pereyra no respondió a las comunicaciones, incumpliendo sus responsabilidades ni realizó declaración indagatoria para defenderse, declarándolo en rebeldía;

Que en virtud de lo expuesto se observa falta de conducta a la función docente por parte del Sr. Pereyra, ya sea por las faltas de respeto hacia sus superiores, la falta de cumplimiento al horario laboral y a las tareas administrativas inherentes al cargo que ostentaba, lo cual evidencia incumplimiento de los deberes consignados en el Estatuto del Docente Entrerriano, tales como falta de cumplimiento de su horario de trabajo, trámites administrativos y conductas inapropiadas mantenida con sus superiores;

Que si bien las instancias del proceso sumarial se llevaron a cabo totalmente, en el mes de febrero del año 2013, el docente Pereyra ha cesado en sus funciones;

Que si bien el Sr. Pereyra es pasible de sanción correspondiente, en base a los fundamentos expuestos, la misma caería en abstracto ya que ha cesado la potestad disciplinaria de este Organismo Central por no encontrarse el agente activo en el sistema;

Que atento a lo expuesto Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente;

Por ello;

El Consejo General de Educación
R E S U E L V E :

Art. 1º - Aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por Resolución N° 4376 C.G.E. de fecha 11 de diciembre de 2013, al docente José Lázaro Pereyra, DNI N° 28.358.589, Maestro de Educación Musical - S.C.V. de la Escuela Primaria N° 26 "Falucho" complementando su carga horaria

en las Escuelas Primarias N° 53 "Ejército Argentino" y N° 73 "Hermana Imelda", todas del Departamento Federación, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dejar aclarado que la aplicación de la medida sancionatoria de Suspensión por el término de 15 (quince) días, que le hubiera correspondido al docente José Lázaro Pereyra DNI N° 28.358.589, con la correspondiente baja de 30 (treinta) puntos en su último período evaluado, deviene en abstracto por haber cesado la potestad disciplinaria de este organismo central, en virtud de la baja del citado docente en sus funciones en fecha 13 de febrero de 2013, según los registros del Sistema de Administración de Gestión Educativa (SAGE), haciéndose efectiva la misma al momento de su reintegro al Sistema Educativo.

Art. 3º - Disponer que el Tribunal de Calificaciones y Disciplina del C.G.E. proceda a aplicar la baja de treinta (30) puntos en el último Concepto Profesional Docente registrado por el Profesor José Lázaro Pereyra, DNI N° 28.358.589, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente.

Art. 4º - Registrar, comunicar y remitir copia a: Boletín Oficial, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento Auditoría Interna, Dirección Departamental de Escuelas de Federación, Establecimientos Educativos y pasar las actuaciones a la mencionada Dirección Departamental de Escuelas a efectos de notificarse de lo dispuesto en la presente norma legal. Cumplido, elevar al Tribunal de Calificaciones y Disciplina, a sus efectos.

Marta Irazábal de Landó, presidenta, **Marta Mazza**, vocal, **Rita M. del C. Nieves**, vocal, **Gastón D. Etchepare**, vocal.

RESOLUCION N° 2000 CGE

APROBANDO DOCUMENTO MARCO

Paraná, 13 de junio de 2018

VISTO:

El Documento Marco: "Declaración de Interés Educativo" elevado por la Dirección de Planeamiento Educativo del Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo General de Educación considera la pertinencia y reconoce aquellas propuestas que aportan de manera significativa a la educación de los entrerrianos mediante la Declaración de Interés Educativo;

Que en este sentido, la Dirección de Planeamiento Educativo revisa la pertinencia de las iniciativas planteadas, apelando a la intervención de las dependencias específicas del Consejo General de Educación, garantizando acciones nodales en orden a determinadas conceptualizaciones, a los requerimientos según roles y funciones de diferentes actores educativos, a la ampliación temática, de saberes y a la formación ciudadana;

Que la propuesta del Documento Marco: "Declaración de Interés Educativo" viabiliza que sean habilitados espacios en los que se considere el establecimiento de nuevas relaciones con el conocimiento, se reconozcan correspondencias pedagógicas-didácticas y se observe concretamente el sentido educativo en la tarea propuesta, buscándose destacar formas innovadoras que constituyan una interesante contribución a estudiantes, docentes y ciudadanos en general, de manera que se aporte desde la diversidad a la construcción de una cultura común;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166º, inciso c) de la Ley de

Educación Provincial N° 9.890 que faculta al Consejo General de Educación para planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación
R E S U E L V E :

Art. 1º - Aprobar el Documento Marco: "Declaración de Interés Educativo" que como Anexo forma parte de la presente Resolución, atento a los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Dirección de Informática y Sistemas, Coordinación de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Departamento Documentación e Información Educativa, Departamento de Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Planeamiento Educativo a sus efectos.

Marta Irazábal de Landó, presidenta, **Marta Mazza**, vocal, **Rita M. del C. Nieves**, vocal, **Gastón D. Etchepare**, vocal, **Perla Florentín**, vocal.

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
DOCUMENTO MARCO:
DECLARACION DE INTERES
EDUCATIVO
2018**

PRESENTACION

El Consejo General de Educación considera la pertinencia y reconoce aquellas propuestas que aportan de manera significativa a la educación de los entrerrianos mediante la Declaración de Interés Educativo. Esta intervención pretende, que sean habilitados espacios en los que se considere el establecimiento de nuevas relaciones con el conocimiento, se reconozcan correspondencias pedagógicas-didácticas y se observe concretamente el sentido educativo en la tarea propuesta.

Se busca destacar formas innovadoras que constituyan una interesante contribución a estudiantes, docentes y ciudadanos en general, de manera que se aporte desde la diversidad a la construcción de una cultura común.

En este sentido, la Dirección de Planeamiento Educativo revisa la pertinencia de las iniciativas planteadas, apelando a la intervención de las dependencias específicas del Consejo General de Educación, garantizando acciones nodales en orden a determinadas conceptualizaciones, a los requerimientos según roles y funciones de diferentes actores educativos, a la ampliación temática, de saberes y a la formación ciudadana.

De este modo, se pone de manifiesto la previsión en torno a la calidad de las acciones educativas presentadas en el organismo central. Por tanto, serán propósitos de la presente:

Reconocer acciones que estimulen la participación de distintos actores sociales.

Favorecer la innovación e investigación pedagógica que fortalezca el Sistema Educativo Provincial.

Promover la mejora de los procesos de enseñanzas y aprendizajes con mayor autonomía.

Incentivar variadas propuestas que posibiliten la elaboración de saberes específicos sobre temáticas complejas y relevantes.

ACCIONES PLAUSIBLES DE RECONOCIMIENTO

a. Las experiencias pedagógicas innovadoras que respondan a la Ley de Educación Provincial N° 9.890, Plan Educativo Provincial, los lineamientos y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades, que realicen un aporte concreto y verificable en beneficio del sistema educativo.

b. Los congresos, seminarios, olimpiadas, ferias de ciencias, simposios, jornadas, campamentos, investigaciones, cursos de capacitación, conferencias, talleres, encuentros educativos de relevancia por su nivel de excelencia, contenidos, alcance, innovaciones didácticas, trayectoria y jerarquía de los expositores.

c. Libros, textos, anuarios y revistas especializadas, producciones artísticas (obras de teatro, canciones, historietas, musicales, conciertos, murales, esculturas, muestras artísticas), publicaciones de investigaciones científicas, patrimonio educativo, biografías, narrativas escolares.

d. Iniciativas gubernamentales, de orden provincial o municipal, que se vinculen o aporten en algún aspecto a la educación en general.

INTERES EDUCATIVO PROVINCIAL.

Se considerarán acciones plausibles de ser declaradas de "Interés Educativo Provincial" aquellas iniciativas especificadas en la presente normativa que tengan alcance en todo el territorio provincial.

En este sentido, la Dirección de Planeamiento Educativo observará la adecuación de las actuaciones iniciadas, que acorde a la especificidad podrá requerir la intervención de otras dependencias del C.G.E. y posteriormente elevará a consideración de VOCALÍA para la elaboración de la Resolución correspondiente.

INTERES EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

Se considerarán acciones plausibles de ser declaradas de "Interés Educativo Departamental" a aquellas iniciativas especificadas en la presente normativa que tengan alcance en el territorio departamental.

En este sentido, las Direcciones Departamentales de Escuelas tienen la facultad de emitir la Disposición que otorga esta valoración, la cual no requiere tratamiento ni Resolución ratificatoria del Organismo Central.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

a. Instituciones solicitantes: Institutos de Formación Docente, tanto de Gestión Estatal como Privada. Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación. Organismos Internacionales con trayectoria en el campo educativo. Organismos de Gestión Estatal Nacional, Provincial y Municipal. Sindicatos que representan a Docentes. Entidades con personería jurídica, Instituciones intermedias, ONG y Fundaciones, todas éstas con antecedentes de acciones de extensión vinculadas al área educativa con una Institución Educativa. Organismos gubernamentales: Ministerios, Secretarías, Direcciones dependientes del Poder Ejecutivo, con propuestas directamente vinculadas con lo educativo. Poder Legislativo Nacional y Provincial, cuyos proyectos fortalezcan la calidad de la educación.

b. Solicitud de reconocimiento: Nota presentada por los organizadores con datos institucionales completos: responsables (nombre y domicilio legal), direcciones, teléfonos, correos electrónicos, datos completos del/los Profesional/es Docente/s, su correspondiente Curriculum Vitae.

c. Planteo de la propuesta: que contenga los siguientes datos:

Nombre o Título con el que se identifica la propuesta.

Encuadre de la propuesta en el Marco de la Política Educativa Provincial y las líneas prioritarias de capacitación vigentes definidas por el Consejo General de Educación.

Especificación del marco teórico. Pertinencia de las acciones propuestas en relación con las definiciones pedagógicas del Nivel y/o Modalidad Educativa al que están destinadas. Caracterización del aporte concreto que se propone. Justificación de la solicitud de la propuesta, referida al aporte que realiza a la Educación.

Breve descripción de la acción a realizarse, la iniciativa o la obra presentada.

d. Plazos: se podrán presentar durante todo el año, con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles para el dictado de la Resolución al inicio de las acciones por las que se solicita reconocimiento.

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA N° 9701

MUNICIPALIDAD DE PARANA**Honorable Concejo Deliberante**

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Créase el Programa Vial "Vale x un casco". El cual consiste en: sustituir el cobro de la primera multa al infractor por la falta de uso del casco, por la acreditación de compra de un casco protector homologado a su nombre en cualquiera de los comercios que se sumen a esta iniciativa mediante la firma de un convenio con la comuna.

Art. 2° - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a sustituir el cobro de la primera multa por falta de uso del casco, por la acreditación de compra de un casco protector a nombre del infractor dentro de los 15 días posteriores a la fecha del Acta de infracción y/o notificación. Esta facultad podrá ser ejercida por el Departamento Ejecutivo Municipal únicamente por el término de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, con posibilidad de prórroga por seis (6) meses, quedando los Juzgados de Faltas facultados para aplicar en carácter accesorio, cuando así lo consideren necesario, la sanción de concurrir a un curso especial de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública, de hasta 10 horas de duración, que deberá planificar e instrumentar la Secretaría de Transporte y Tránsito en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza 1187."

Art. 3° - Queda debidamente establecido que para ser beneficiarios de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza, deberá tratarse de la primera infracción que tiene sobre el particular. En caso de contar con más actos de infracción producto de la falta de uso del casco protector obligatorio, el Tribunal Municipal de Faltas impondrá las sanciones ya establecidas con anterioridad con los accesos que estipula la normativa vigente.

Art. 4° - El Departamento Ejecutivo Municipal implementará a fines del cumplimiento de la presente Ordenanza una campaña de concientización vial sobre el uso obligatorio y correcto del casco para los conductores y acompañantes de moto vehículos, a través de la distribución de folletos, fijación de afiches de vía pública, difusión de mensajes en radio y/o todo aquello que se considere conveniente.

Art. 5° - El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor a los treinta (30) días de su promulgación, remitiendo a este Cuerpo Legislativo, en caso de ser necesario, las modificaciones que crea conveniente realizar sobre los importes actua-

les de las multas que se aplican para el caso de falta de casco protector de uso obligatorio, habida cuenta de lo normado en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

Art. 6° - Las erogaciones que demande la implementación de la presente Ordenanza, serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Servicios Públicos (Control Tránsito y Transporte).

Art. 7° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2018.

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 860

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 12 de junio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 18 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se crea el programa Vial "Vale x un casco";

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 18 de mayo de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9701.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

Walter Rolandelli

Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA N° 9702

MUNICIPALIDAD DE PARANA**Honorable Concejo Deliberante**

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Modifíquese el Artículo 113°, inciso c) de la Ordenanza N° 8563. El que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 113°: En toda urbanización deberá proyectarse y realizarse bajo responsabilidad exclusiva del propietario, la ejecución de los siguientes servicios de infraestructura esenciales.

c) Alumbrado Público: El mismo deberá contar con Luminaria Led, de iguales y/o similares características a las implementadas a través del programa "Mi Ciudad Led" aprobado por la Ordenanza N° 9616 y el Programa Integral de Alumbrado Público de Recambio de Luminarias de Sodio por Lámparas Led establecido en la Ordenanza N° 9662 Artículo 2°."

Art. 2° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2018.

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 861

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
Paraná, 12 de junio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 18 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma se modifica la Ordenanza N° 8563 referido al Nuevo Código Urbano;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 18 de mayo de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9702.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA N° 9703

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Modificar la Ordenanza N° 9589, incorporando el siguiente Artículo:

"Artículo 5° - Será requisito indispensable para gozar de los beneficios establecidos por la presente ordenanza cumplir con lo normado por las Resoluciones 0467/15 y 0449/12 de la DGRN de la Provincia de Entre Ríos."

Art. 2° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2018.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 862

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
Paraná, 12 de junio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 18 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se modifica la Ordenanza N° 9589;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 18 de mayo de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos pre-

cedentes, la que queda registrada bajo el N° 9703.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA N° 9704

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 9430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN: La Comisión Permanente de Revisión y Actualización será integrada ad-honorem de la siguiente manera:

Miembros Internos de la Municipalidad de Paraná:

a) El Subsecretario de Planeamiento, que actuará como Presidente, pudiendo designar un representante que lo reemplace en caso de ausencia.

b) Un representante de la Secretaría Legal y Técnica que actuará como Vicepresidente.

c) Un representante de la Dirección de Gestión Urbana, que actuará como Secretario.

d) Un representante de la Secretaría de Proyectos Estratégicos.

e) Un representante de la Subsecretaría de Ambiente Sustentable.

f) Un representante de la Dirección de Fiscalización Construcciones Urbanas.

g) Un representante de la Dirección de Catastro.

h) Un miembro por cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante, elegido por sus pares.

Miembros Externos:

A - Un representante del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos.

B - Un representante del Colegio de Arquitectos de Entre Ríos — Regional ONO.

C - Un representante del Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos;

D - Un representante del Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos;

E - Un representante del Colegio de Maestros Mayores de Obra y Técnicos de Entre Ríos;

F - Un representante de la Asociación de Desarrolladores Urbanos y de Vivienda de Entre Ríos (ADUVER).

G - Un representante de la Cámara Argentina de la Construcción CAC, Regional Entre Ríos.

H - Un representante del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos -CIEER.

Los miembros externos de la comisión serán invitados a participar e integrarán la comisión con los representantes que elijan conforme lo dispongan las entidades que representan.

La designación de cada representante implica el otorgamiento de mandato suficiente para la adopción de las decisiones propias de la comisión.

Todos los miembros deberán designar, además del representante titular, uno suplente que lo reemplace ante su ausencia, temporal o definitiva, debiendo comunicar formalmente a la Presidencia ambas designaciones. La sustitución operará automáticamente por la actuación del reemplazante en nombre del titular.

Los miembros internos y externos de la comisión tendrán voz y voto en la adopción de

decisiones de la misma; reconociéndoseles un voto por cada organización representada.

Los integrantes de la comisión podrán ser removidos antes de finalizar su mandato por decisión de la Organización que representan y reemplazados por otros que designe, comunicándolo de manera fehaciente al presidente de la Comisión.

Miembros Temporales Externos:

Los Miembros Permanentes podrán por el voto de la mayoría simple de sus miembros invitar para integrar la Comisión a Miembros Temporales Externos, cuya actuación se encuentre directamente relacionada a la especialidad temática a debatir y/o a la normativa que deba elaborarse como proyecto. Los Miembros Temporales Externos tendrán voz y voto. Su participación será determinada por la Comisión Permanente, tanto respecto de la temática en la cual participarán como por el plazo que se requiere su actuación en la misma. El plazo podrá renovarse en función del objetivo que pretenda lograrse con dicha colaboración.

Los Miembros Temporales Externos pueden ser convocados teniendo en cuenta su trayectoria acreditada en la temática, la relevancia en su actuación y antecedentes en su especialidad, pudiendo ser Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Funcionarios Públicos, Vecinos en general. Cesará la participación de los Miembros Temporales Externos al presentarse el Proyecto de Ordenanza para su tratamiento ante el Honorable Concejo Deliberante, cuando se elabore el dictamen y se eleve al Departamento Ejecutivo para su consideración o cuando se haya cumplimentado la tarea para la cual fueron convocados.

Miembros Consultores:

Las Autoridades de la Comisión Permanente de Revisión y Actualización podrán solicitar, para el mejor cumplimiento de sus tareas, la colaboración de instituciones, personas o funcionarios públicos, cuyos conocimientos y versación se consideren útiles.

Los miembros consultores tendrán voz pero no voto en las reuniones de la Comisión; estos integrantes tendrán el carácter de miembros honorarios y transitorios sólo para el/los casos que ameriten su convocatoria."

Art. 2° - Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 9430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- OBLIGACIONES. Los miembros permanentes de la Comisión asumen los siguientes deberes:

- Asistencia: de concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas. En caso de imposibilidad de asistir por parte del titular lo comunicará a la Presidencia y adoptará los recaudos necesarios para que, en reemplazo, intervenga su suplente.

- Desempeño: de desarrollar su labor con eficacia y probidad."

Art. 3° - Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 9430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- REEMPLAZO: Sin perjuicio de lo dispuesto para el supuesto de imposibilidad temporaria previsto en el inciso A) del artículo 4°, los miembros plenos serán reemplazados por causa de muerte, incapacidad, imposibilidad, renuncia o remoción por parte de la autoridad que lo designó. El reemplazante actuará hasta el vencimiento."

Art. 4° - Modifícase el artículo 8° de la Ordenanza N° 9340, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- REMOCION: La ausencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) alternadas por parte de un miembro pleno sin la concurrencia del suplente durante el término de tres (3) meses, dará lugar a su remoción. La decisión la adoptará la Comisión

y será comunicada a la entidad representada invitándola a nominar nuevos miembros. La negativa a realizarlo o la incontestación al requerimiento en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificado fehacientemente, importará su exclusión de pleno derecho como integrante de la comisión."

Art. 5° - Modifícase el artículo 13° de la Ordenanza N° 9340, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13°.- QUORUM PARA SESIONAR: La Comisión sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de los miembros plenos.

Art. 6° - La citada comisión tendrá como plazo hasta el 30 de noviembre de 2018 para realizar la presentación del proyecto, vencido el cual opera de pleno derecho la delegación de facultades a la misma.

Art. 7° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2018.

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 863

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 12 de junio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 18 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se modifica la Ordenanza N° 9430;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 18 de mayo de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9704.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

Walter Rolandelli

Secretario Legal y Técnico

F. 0002-0000163 (OP 18458) 1 v./21.6.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pross Sergio Lido s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17699, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERGIO LIDO PROSS, MI 13.353.499, vecino que fuera del Departamen-

to Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00003281 3 v./21.6.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "González Mario Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19528, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIO LUIS GONZALEZ, MI N° 17.277.806, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/04/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de junio de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00003285 3 v./21.6.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramos Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17435, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ RAMOS, MI 6.293.131, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/02/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00003286 3 v./21.6.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Misere Deher Domingo y Fratte Celia Adelina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17655, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DEHER DOMINGO MISERE, MI 5.925.487, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 11/10/1992. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00003298 3 v./21.6.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gimenez Juan Pablo y Sandillu Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20028, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROSA SANDILLU, MI N° 1.781.072, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 02/11/2017 y JUAN PABLO GIMENEZ, MI N° 4.128.585, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 26/04/2015, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00003312 3 v./21.6.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Appelhans Ana Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18467, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA CRISTINA APPELHANS, MI 2.369.619, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 29/12/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de junio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00003314 3 v./21.6.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la

ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Martínez Inés Rosa; Baez Sergio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20030, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SERGIO BAEZ, MI N° 5.888.967, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 19/12/2016 e INÉS ROSA MARTINEZ, MI N° 2.361.367, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28/07/1976, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00003323 3 v./21.6.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Copeillo Domingo Carmelo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18520, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARMELO COPELLO, MI 2.077.283, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/09/1990. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de junio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00003325 3 v./21.6.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Esquivel Carlos Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15967, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS OSVALDO ESQUIVEL, MI 8.451.761, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, Depto. Paraná, en fecha 28/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00003352 3 v./22.6.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Zandomeni Telmo Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16084, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TELMO JUAN ZANDOMENI, MI 5.946.491, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de mayo de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00003384 3 v./22.6.18

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Wicky Edgardo Nelson s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13620, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de WICKY EDGARDO NELSON, DNI 26.389.386, argentino, mayor de edad, nacido en fecha 02 de marzo de 1978, fallecido en fecha 25 de marzo de 2018 en la ciudad de Concordia, Depto. Homónimo, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 25 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio

sucesorio ab intestato de Edgardo Nelson Wicky, DNI N° 26.389.386, vecino que fuera de Arroyo Barú de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00003305 3 v./21.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Denis Antonina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.611, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ANTONINA DENIS, DNI N° 2.342.759, fallecido en fecha 8 de diciembre de 2017 en la ciudad de Colón, vecina que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 26 de abril de 2018. Visto: ... Resuelva: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 22 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00003308 3 v./21.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Ducret María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.474), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante MARÍA DEL CARMEN DUCRET, DNI N° 11.979.011" vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 23 de febrero de 2017.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 06 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María del Carmen Ducret, DNI N° 11.979.011, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00003311 3 v./21.6.18

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Weiss Otto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14144-18), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don OTTO RICARDO WEISS, DNI N° 5.811.585, quien falleciera el día 03 de octubre de 2017 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provin-

cia de Entre Ríos; vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de mayo de 2018. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 29 de mayo de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00003371 3 v./22.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Larrachao María Elvira - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13644, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña MARIA ELVIRA LARRACHAO, DNI N° 4.499.147, ocurrida en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 12 de marzo del año 2018, vecina que fuere de este departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 09 de mayo de 2018... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... 5.- Citar a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta días, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 31 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00003381 3 v./22.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Trabichet José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14137-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don JOSE MARIA TRABICHET, DNI N° 5.778.574, ocurrido en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 1° de diciembre de 2017; vecino que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 27 de abril de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz".

Colón, 08 de mayo de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00003382 3 v./22.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, sito en las calles Bolívar y Primera Junta, de la ciudad de Colón, Provin-

cia de Entre Ríos, en autos caratulados "Villanueva David Confesor s/ Sucesorio ab intestato" Expediente 13003, cita y emplaza por el término de 30 treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Sr. DAVID CONFESOR VILLANUEVA, vecino que fue del Barrio El Colorado, de la localidad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, de estado civil casado, quien era de nacionalidad argentina, acreditaba su identidad con MI 1.723.218, con último domicilio en la localidad de El Colorado, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjo a los 65 años de edad, el día 8 de septiembre del año 1987, en el Barrio El Colorado, de la localidad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien era hijo de Avelina Sinforiana Villanueva.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de octubre de 2016... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 31 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00003392 3 v./22.6.18

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Miranda, Fructuoso Amado; Laureiro de Miranda, María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12414), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: doña MARIA LAUREIRO, LC N° 1.484.357, de nacionalidad argentina, hija de Melitón Laureiro y de Rosa Mazoletti, nacida el día 30 de septiembre de 1932 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, en fecha 24 de junio de 2008, estando su último domicilio real en calle Cortada Guarumba Sur N° 1225 de la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos, y don FRUCTUOSO AMADO MIRANDA, MI N° 1.901.006, de nacionalidad argentina, hijo de Fructuoso Amado Miranda (padre) y de Sixta Pintos, nacido el día 26 de noviembre de 1920 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, en fecha 22 de junio de 1988, estando su último domicilio real en calle Isthilart y Tte. Ibáñez de la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 28 de marzo de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Fructuoso Amado Miranda, MI N° 1.901.006 y María Laureiro de Miranda, LC N° 1.484.357, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 12 de abril de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00003313 3 v./21.6.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Dr. Jorge I. Ponce de la ciudad de Concordia, Entre Ríos,

Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Medina, Ricardo Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6332), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MEDINA RICARDO OMAR, DNI 8.415.081, era de nacionalidad argentina, de 72 años de edad, hijo de Miguel Medina y de Simeona Delia Benítez, nacido en Concordia, el día 30 de julio de 1945, de estado civil casado en primeras y únicas nupcias con GRACIELA BEATRIZ ANTONINI y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 03 de marzo de 2018, estando su último domicilio real en calle Cata-marca 377 de la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 23 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ricardo Omar Medina, DNI N° 8.415.081, vecino que fue de esta ciudad. 3.- mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 01 de junio de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00003315 3 v./21.6.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Dr. Diego Luis Esteves, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schvind, Martín s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8417), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARTIN SCHVIND, de nacionalidad Argentina, DNI N° 5.790.423, nacido en Federal, Entre Ríos, el día 25 de enero de 1932, estado civil viudo de sus primeras nupcias de HILDA ELENA FEIN, hijo de Reynaldo o Renaldo Schvind y de Emilia Uffelman, fallecido a la edad de 85 años en la ciudad de Concordia el día 26 de diciembre de 2017, estando su último domicilio real en calle Dr. Florenza N° 517 de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 18 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Martín Schvind, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten..Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 30 de mayo de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00003315 3 v./21.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: "Kohon, Miguel Jaime s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8434) año 2018, cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MIGUEL JAIME KOHON, DNI N° 12.136.969, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el 24 de septiembre de 2013, bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 04 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Jaime Kohon, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a

publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6 ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo.- Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 31 de mayo de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00003316 3 v./21.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Von Wernich, Alejandro s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8451)" (Expte. N° 7890)", cita por tres veces y por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALEJANDRO VON WERNICH, MI 22.402.414, fallecido el 2 de abril de 2018 de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en Hipólito Irigoyen N° 2705 de la ciudad de Concordia para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "Concordia, 14 de octubre de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 29 de mayo de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00003387 3 v./22.6.18

DIAMANTE

La Sra. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Sra. Juez Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Stamm Rosa Carolina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13319, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, doña ROSA CAROLINA STAMM, MI N° 02.812.186, fallecida en fecha 28 de abril de 2015, en Zona Rural S/N°, Aldea Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de mayo de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00003295 3 v./21.6.18

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alonso Hilda Elisabeth s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13329, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HILDA ELISABETH ALONSO, MI N° 1.500.904, vecina que fuera de calle Sargento Cabral N° 229 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 04 de enero de 2018, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de mayo de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00003356 3 v./22.6.18

FEDERACION

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Ortiz Guillermo Armando y Meza María Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.435, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMO ARMANDO ORTIZ, DNI N° 05.821.046, y MARÍA OFELIA MEZA, DNI N° 05.108.863, vecinos de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecidos en la misma el 25/junio/2003 y el 10/mayo/2017, respectivamente. Publíquese por tres días.

Federación, 26 de abril de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00003363 3 v./22.6.18

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad en los autos caratulados "González Rubén Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.907, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBÉN DARÍO GONZALEZ, DNI N° 13.673.766, vecino de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la localidad de Concordia (E. Ríos) el 15/febrero/2.018. Publíquese por tres días.

Federación, 30 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00003364 3 v./22.6.18

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Dell Orto César Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.940, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CÉSAR RAMÓN DELL ORTO, DNI N° 13.171.342, vecino de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la misma el 21/marzo/2018. Publíquese por tres días.

Federación, 13 de junio de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00003365 3 v./22.6.18

GUALEGUAY

El Sr/a. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Velázquez María Esther, Sucesorio testamentario" Expte. N° 10466, de fecha 25/04/2018, conforme proveído de apertura de fecha 14/05/2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Doña MARIA ESTHER VELAZQUEZ, LC 5.349.898, fallecida el día 28 de julio de 2014 en la ciudad de Gualeguay, vecina que fuera de esta ciudad.

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 14 de mayo de 2018... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretábase la apertura del juicio sucesorio testamentario de María Esther Velázquez, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón", llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes deja-

dos por el causante, debiendo acreditado dentro de dicho plazo... Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez subrogante”.

Gualeguay, 17 de mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00003348 3 v./22.6.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rojas Gustavo Oscar s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6940, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado GUSTAVO OSCAR ROJAS, DNI N° 14.650.245, fallecido el día 17 de octubre de 2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de abril de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00003386 3 v./22.6.18

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados: “Cristaldo Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8074, Folio 68, año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTALDO JUAN CARLOS, Documento Nacional de Identidad N° 5.820.092, con último domicilio en Ruta 39 S/N°, Herrera, Entre Ríos, hijo de Guillermo Cristaldo y Ana María Botti, fallecido en fecha 02.12.2017 en C. del Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: “C. del Uruguay, 9 de mayo de 2018. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten. Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- Fdo. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho”.

C. del Uruguay, 5 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C. 0001-00003296 3 v./21.6.18

VICTORIA

El Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria Entre Ríos, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, quien suscribe, en los autos caratulados “Tolosa Nelly Norma s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13859 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELLY NORMA TOLOSA, DNI N° 0.739.911 vecina que fuera del Departamento Victoria, fallecida en Victoria Entre Ríos, en fecha 17.03.2016. Publíquese por tres días.

Victoria, 12 de junio de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria

F.C. 0001-00003289 3 v./21.6.18

El Sr. Juez de Primera Instancia subrogante del Juzgado Civil y Comercial de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. José Alejandro Calleja; Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos “Alegre, Bartola s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 12497, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) días, conforme a Art. 728 del CPCC, a los interesados en la herencia de BARTOLA ALEGRE y/o BAR-

TOLA M. ALEGRE, especialmente a Romano Alegre y Dominga Machado, fallecida en esta ciudad el día 24 de septiembre de 1933.

Victoria, 30 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria

F.C. 0001-00003317 3 v./21.6.18

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Doctor Luis Francisco Marquez Chada a cargo del despacho, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de IVAN AGUSTIN FRANCISCO LACCO, DNI N° 32.396.088, clase 1986, hijo de Narciso Gerónimo Lacco y de Luisa Angélica Flores, fallecido en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos el día 04 de mayo de 2015, siendo su último domicilio en Distrito Rincón de Nogoyá, Victoria, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados “Lacco Iván Agustín Francisco s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 13047), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 12 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria

F.C. 0001-00003318 3 v./21.6.18

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Marquez Chada, en los autos caratulados “Berón Juan Florencio Serafín s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13860, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación, la cual se hará por tres días; a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante, BERON JUAN FLORENCIO SERAFIN, MI N° 5.924.024, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Victoria (Prov. Entre Ríos) el día 10 de marzo de 2015.

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 0001-00003326 3 v./21.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria a cargo del Juez, Dr. Luis Francisco Marquez Chada a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Maricela Faccendini en los autos caratulados “Ripoll Martha s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte N° 13.900); cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARTHA RIPOLL, DNI 0.189.930, fallecida el día 26 de junio de 2016, domiciliándose en calle Maipú N° 133 de esta ciudad, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 5 de junio de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003327 3 v./21.6.18

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, a cargo de Despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Pérez Elena Severa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13.832, cita y emplaza por el término de treinta días(30) contados a partir de la última publicación, la que se hará por tres (3) veces, a los herederos y acreedores de ELENA SEVERA PEREZ, MI N° 3.939.639, fallecida en Victoria, el 19 de diciembre de 2017, vecina que fuera de este departamento.

Victoria, 09 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003347 3 v./22.6.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo

del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Altamirano José Luis s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 17804, cita y emplaza por término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUIS ALTAMIRANO, MI 5.956.551, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de febrero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de junio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00003388 3 v./25.6.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “Rodríguez Blanca Elizabeth y Pennachini Alfredo Felipe s/ Sucesorio ab intestato” N° 19526, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA ELIZABETH RODRIGUEZ, MI N° 3.224.057 vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26.11.2013; y de ALFREDO FELIPE PENNACHINI, MI N° 5.903.283, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, el 10.12.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de junio de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00003399 1 v./21.6.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “Giovannini Domingo Agustín s/ Sucesorio ab intestato” N° 19545, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO AGUSTIN GIOVANNINI, MI N° 5.929.570 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26.05.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de junio de 2018 – **Ma del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00003400 1 v./21.6.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Franco Ernesto y Taborda Marina María s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 20025, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARINA MARIA TABORDA, MI N° 13.183.432, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 09.07.2011 y ERNESTO FRANCO, MI N° 13.883.130, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 28.08.2006, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00003401 3 v./25.6.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Derfler Hugo Antonio s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 18533, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del de HUGO ANTONIO DERFLER, MI: 8.452.361, vecino que fuera Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13.04.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de junio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00003404 3 v./25.6.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M.

Lanzi, en los autos caratulados "Rüeffli Celestino Carlos Oscar y Rodríguez Julia Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16098, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELESTINO CARLOS OSCAR RUEFFLI, MI 5.890.090 y de JULIA CARMEN RODRIGUEZ, DNI F5.372.039, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 19.06.1979 y en 29.09.2015, respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de junio de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.
F.C. 0001-00003411 3 v./25.6.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lencina Margarita Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 29674, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA CRISTINA LENCINA, MI 6.211.452, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 12.11.2013. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de junio de 2018 – **Perla N. Klimovsky**, secretaria.
F.C. 0001-00003416 1 v./21.6.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Scolaris Belia Aurora Wenceslada s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19880, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BELIA AURORA WENCESLADA SCOLARIS, MI N° 5.359.975, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 06.02.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.
F.C. 0001-00003434 3 v./25.6.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Diaz José Mercedes, Bello Isabel Sebastiana, Diaz Isabel Mercedes y Diaz José Rufino s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18517, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL SEBASTIANA BELLO, MI 02.366.189, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08.06.1981; JOSE MERCEDES DIAZ, MI 02.052.106, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17.11.1985; JOSE RUFINO DIAZ, MI 5.924.486, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28.04.2001 y ISABEL MERCEDES DIAZ, MI 4.719.335, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19.07.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de junio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.
F.C. 0001-00003444 3 v./25.6.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gainza Cornelio Ciriaco y Segovia Natividad Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18507, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD ISABEL SEGOVIA, MI 2.814.843, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 01.02.2012 y CORNELIO CIRIACO GAINZA,

MI 5.908.105, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 21.05.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de junio de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.
F.C. 0001-00003447 3 v./25.6.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Pagnone Rogelio Silvano s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19999, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROGELIO SILVANO PAGNONE, MI N° 5.911.922, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo - Entre Ríos, en fecha 08.10.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.
F.C. 0001-00003449 3 v./25.6.18

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. José María Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, sito en las calles Bolívar y Primera Junta, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Caire Héctor Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14139-18, cita y emplaza por el término de 30 - treinta - días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Sr. HECTOR MIGUEL CAIRE, quien acreditaba su identidad con DNI 17.121.395, nacido el día 12 de marzo del año 1965, con último domicilio en la calle El Ceibo N° 1027, de la localidad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjo a los 51 años de edad, el día 02 de marzo del año 2018, quien era hijo de Catalina Leonard y Delis Juan Caire.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 03 de mayo de 2018 ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Héctor Miguel Caire, DNI N° 17.121.395, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 5 de junio de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.
F.C. 0001-00003423 3 v./25.6.18

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, (E.R.), Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Etcheverry, Pedro Gerardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9651, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores y todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. PEDRO GERARDO ETCHEVERRY, DNI 11.161.484, argentino, vecino que fue de esta ciudad, hijo de Pedro Etcheverry y Josefa Rafaela Alberro, con último domicilio en Entre Ríos 380, Concordia, fallecido el 15.07.2017, en esta misma ciudad.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente reza: "Concordia, 11 de mayo de 2018.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárase abierto el juicio sucesorio de Pedro Gerardo Etcheverry DNI N° 11.161.484, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 15 de julio del 2017 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 10.08.2015 y Art. 728 del CPCyC) ... A lo demás oportunamente. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 5 de junio de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria subr.
F.C. 0001-00003402 3 v./25.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), en los autos caratulados "Vecchio, Guillermo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte N° 6260), cita y emplaza por el plazo de (30) treinta días para que acrediten en autos, todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. VECCHIO GUILLERMO ANTONIO, DNI N° 20.248.685, fallecido en la ciudad de Concordia el día 26 de marzo de 2017, con último domicilio en calle Perú N° 4620; y lo acrediten en autos.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 05 de marzo de 2018.- Visto: - Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Nadia Ayelen Vecchio Romero, Jana Ailen Vecchio Romero y a Sandra Gabriela Romero en nombre y representación de sus hijos menores de edad Enzo Nehuen Vecchio Romero, Martina Mailén Vecchio Romero y Paula Giuliana Vecchio Romero, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Paola Gabriela Reina, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Guillermo Antonio Vecchio, DNI N° 20.248.685, vecino que fue de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006).- 5.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio, Art. 718 del CPCC, y a los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado.- 6.- Denunciar, y en su caso acreditar con la documental pertinente, el estado civil del causante.- 7.- Dar intervención a los Ministerios Públicos.- 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) - Art. 29 del Código Fiscal.- 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente.- Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente".

Concordia, 11 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.
F.C. 0001-00003403 3 v./25.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente),

Secretaría a cargo del Dr. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Díaz, Ramón Luis s/ Sucesorio ab intestato", (Expte N° 9600), cita y emplaza por el plazo de (30) treinta días para que acrediten en autos, todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. DIAZ, RAMON DIAZ, DNI N° 14.655.409, fallecido en la ciudad de Concordia el día 06 de noviembre de 2017, con último domicilio en calle Alvear N° 1813; y lo acrediten en autos.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 28 de marzo de 2018.- 1.- Tener por presentada la Sra. Olga Evangelina Oliva, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Paola Gabriela Reina, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Ramón Luis Díaz, DNI N° 14.655.409, fallecido en fecha 06.11.2017, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.- 4.- Dese intervención al Ministerio Fiscal.- 5.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo - Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8.11.2006) en Formulario 04.- 6.- ... - 7.- ... - 8.- ... - Alejandro Daniel Rodríguez - Juez suplente".
Concordia, 13 de abril de 2018 - **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00003405 3 v./25.6.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rusch Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13360, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSCAR RUSCH, MI N° 5.917.121, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes referida en fecha 03 de septiembre de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 13 de junio de 2018 - **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00003450 3 v./25.6.18

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, Dr. Daniel Gustavo Pessarini, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Cornalo Rogelio Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14593; cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores, de ROGELIO ERNES-

TO CORNALO DNI 5.819.151, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Concordia el día 10.10.1986. Publíquense por tres días.

Federación, 1 de agosto de 2017 - **Daniel G. Pessarini**, secretario subgte.

F.C. 0001-00003417 3 v./25.6.18

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emile Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Quevedo, Romualdo Valentín s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 1972 año 2018), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: ROMUALDO VALENTIN QUEVEDO, LE N° 5.799.759, fallecido en esta ciudad en fecha 15.02.2013, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 14 de marzo de 2018.- ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Romualdo Valentín Quevedo, LE N° 5.799.759, fallecido en esta ciudad, en fecha 15.02.2013, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.- ... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero Juez".

San José de Feliciano, 4 de abril de 2018 - **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00003409 3 v./25.6.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benitez Julio Dario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7084, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JULIO DARIO BENITEZ, Documento Nacional Identidad N° 13.885.224, fallecido el día 19 de abril de 2018, en Rincón del Nogoyá, Dpto. Victoria. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de junio de 2018 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00003406 3 v./25.6.18

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Michel, Eduardo Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte 165/18, iniciado en fecha 21 de mayo de 2018, con fecha de apertura el 23 de mayo de 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de EDUARDO ALBERTO MICHEL, DNI 5.828.072, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1943, hijo de Juan Michel y de Amalia Euler, fallecido el 1 de noviembre de 1993 en Gualeguaychú, con último domicilio en B. Cepeda 55 de Larroque, según partida de defunción - Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 6 de junio de 2018 - **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00003407 1 v./21.6.18

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la

ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Larrivey Raul Antonio s/ Sucesorio ab intestato", N° 181/18, iniciado el día 30 de mayo del año 2018, apertura el día 31 de mayo del año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de LARRIVEY RAUL ANTONIO, DNI 5.877.445, nacido el día 08 de enero del año 1.944 en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 20 de abril del año 2016 en la ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en calle Gervasio Méndez N° 2687 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por una vez.

Gualeguaychú, 12 de junio de 2018 - **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00003424 1 v./21.6.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gaitan Demetrio Francisco Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7087, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DEMETRIO FRANCISCO ERNESTO GAITAN, Documento Nacional Identidad N° 5.844.251, fallecido el día 14 de diciembre de 2004, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de junio de 2018 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00003426 3 v./25.6.18

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolff, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Koch Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11.121, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALFREDO KOCH, DNI N° 1.982.095, quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, fallecido el día 15 de enero de 1987 en la ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de febrero de 2018 - **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003428 3 v./25.6.18

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolff, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo-Drabble, en los autos caratulados "Maciel Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11165, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL MACIEL, DNI N° 13.316.077, quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, fallecido el día 17 de abril de 2006 en la ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de diciembre de 2017 - **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003429 3 v./25.6.18

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Pereira Alfredo Estanislao s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 343/17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALFREDO ESTANISLAO PEREIRA, LE N° 5.848.549, quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, fallecido el día 14 de septiembre de 2017 en la

ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres días.

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.
F.C. 0001-00003431 3 v./25.6.18

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo-Drabble, en los autos caratulados "Nuñez Raul Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11.115, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAUL OSCAR NUÑEZ, DNI N° 12.809.307, quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, fallecido el día 16 de agosto de 2017 en la ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.
F.C. 0001-00003432 3 v./25.6.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Uribe Héctor Venancio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6770, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR VENANCIO URIBE, Documento Nacional Identidad N° 7.565.921, fallecido el día 31 de mayo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretaria.
F.C. 0001-00003433 3 v./25.6.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arellano Aurora Ignacia Argentina s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 5168, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: AURORA IGNACIA ARGENTINA ARELLANO, Libreta Cívica N° 5.235.748, fallecida el día 18 de octubre de 2006, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de noviembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C. 0001-00003435 3 v./25.6.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Autorizante, en los autos Expte. N° de Ent.: 11.358, caratulados: "Claret Héctor José s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos y acreedores del señor HECTOR JOSE CLARET, DNI N° 4.583.337, nacido en Buenos Aires, el día 24 de noviembre de 1941; fallecido en Gualeguaychú, el día 13 de diciembre de 2017; siendo su último domicilio real en calle Bolívar N° 759 de esta ciudad de Gualeguaychú; contados a partir de la última publicación del presente, la que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 20 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.
F.C. 0001-00003438 3 v./25.6.18

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de C. del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c despacho, Secretaría única de la Dra. Mariana

A. Dieci, secretaria interina, en autos "Villafañe Luis Clemente s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8045 año 2018), cita y emplaza a herederos y acreedores de: LUIS CLEMENTE VILLAFANE, DNI N° 4.606.891, vecino de Basavilbaso, Depto Uruguay (ER), y fallecido el día 02.07.2013 en C. del Uruguay (ER), para que en diez días acrediten tal condición.

El auto que ordena esta medida en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 31 de mayo de 2018.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c despacho".

C. del Uruguay, 8 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.
F.C. 0001-00003414 1 v./21.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de C. del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c despacho, Secretaría única de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en autos "Chesini Rossi Sandra Ester s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8118 año 2018), cita y emplaza a herederos y acreedores de SANDRA ESTER CHESINI ROSSI, DNI N° 22.165.963, vecina de Basavilbaso, Depto Uruguay (ER) y fallecida el día 15.05.2018 en Basavilbaso (ER), para que en diez días acrediten tal condición.

El auto que ordena esta medida en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 04 de junio de 2018.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c despacho".

C. del Uruguay, 8 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.
F.C. 0001-00003415 1 v./21.6.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de C. del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría a cargo, de la Dra. Mariana Dieci, en los autos caratulados "Kloster Silvestre s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 7619, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por don KLOSTER SILVESTRE, DNI 5.771.230, fallecido en fecha 24 de abril de 2002 en la ciudad de C. del Uruguay, con último domicilio en calle 10 del Oeste Sur N° 389, de esta ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente dispone: "C. del Uruguay, 19 de junio de 2017.- ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Kloster, Silvestre, vecino que fuera de C. del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray - Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 5 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.
F.C. 0001-00003418 1 v./21.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única de la suscripta, en los autos caratulados: "Rodríguez, Jesús Armando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8092, F° 70, año 2.018, cita y emplaza a herederos, acreedores y todo

aquel que se considere con derecho a los bienes del Sr. JESUS ARMANDO RODRIGUEZ, DNI N° 11.288.450, fallecido el pasado día 15 de julio de 2008, vecino que fuera de la ciudad de C. del Uruguay, E. Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

El auto que dispone la medida, en su parte pertinente, expresa: "C. del Uruguay, 21 de mayo de 2018.-... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Jesús Armando Rodríguez, vecino que fuera de ésta ciudad de C. del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray - Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 5 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.
F.C. 0001-00003419 1 v./21.6.18

En los autos caratulados "Dotta Juan Blas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8083, año 2018, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría de la suscripta cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN BLAS DOTTA, DNI N° 8.422.201, vecino que fuera de esta ciudad -Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos- fallecido el día 11 de abril de 2018, en esta ciudad de C. del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por un día.

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "C. del Uruguay, 15 de mayo de 2018.-... Estando acreditada la función del causante con el acta de fs. 5, y con la documentación obrante a fs. 6/8, el carácter de parte y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC. Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Juan Blas Dotta, vecino que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- ... Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray- Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 4 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.
F.C. 0001-00003420 1 v./21.6.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana Dieci, en los autos: "Vinzón José Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8041 - año 2018; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don VINZON JOSE ESTEBAN, DNI N° 05.792.009, nacido el 19.7.1932, argentino, mayor de edad, fallecido el 11 de marzo de 2014 en C. del Uruguay, hijo de Héctor Vinzón y Ana María Pepey, para que en igual término lo acrediten. El auto que así lo ordena dice "C. del Uruguay, 17 de abril de 2018.- ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de José Esteban Vinzón, vecino que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- Fdo.- Dr. Gastón Agotegaray-Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 24 de mayo de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.
F.C. 0001-00003421 1 v./21.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 2, de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Garnier, Rolando Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8854 F° 245 L VII año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don ROLANDO MANUEL GARNIER, MI N° 5.806.817, argentino, mayor de edad, fallecido el día 22 de agosto del año 2017, en la ciudad de C. del Uruguay, con último domicilio conocido en Colonia Santa Ana, Departamento Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 9 de mayo de 2018. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rolando Manuel Garnier, vecino que fuera de la localidad de Santa Ana, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo: Juan José Arday -Juez subrogante".

C. del Uruguay, 7 de junio de 2018 – **Patricia G. Sanabria**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003422 1 v./21.6.18

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de esta ciudad, Dr. Gastón Agotegaray -Juez a/c del despacho-, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana A Dieci -secretaria interina-, en los autos: "Rodríguez Pedro Domingo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 7961- año 2018), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don PEDRO DOMINGO RODRIGUEZ, DNI N° 11.911.383, fallecido el día 1 de diciembre de 2017, en la ciudad de C. del Uruguay, Departamento Uruguay, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.

Así está dispuesto en el siguiente resolutorio: "C. del Uruguay, 16 de mayo de 2018.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- Firmado: Dr. Gastón Agotegaray - Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 5 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C. 0001-00003425 1 v./21.6.18

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Huck Luis -Bauer Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5134, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS HUCK, DNI N° 5.769.714, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 23.08.1993 y ADELA BAUER, LE N° 5.055.065, fallecida el 08.06.2012 en Villaguay, lugar de su último domicilio. Publíquese por un día.

Villaguay, 7 de junio de 2018 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 0001-00003430 1 v./21.6.18

CITACIONES

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

a **JOSE RICARDO LUQUE**

La Señora Juez a cargo del Juzgado de Pri-

mera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Municipalidad de Gualeguaychú c/ Luque José Ricardo s/ Apremio", Expte. N° 06/07, cita y emplaza a JOSE RICARDO LUQUE, DNI N° 23.437.123, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca a estar a derecho, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, en el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación que se hará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Argentino" en el juicio de apremio en su contra, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente, conforme Art. 517, Párr. 2 del CPCC.

San José de Gualeguaychú, 30 de noviembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00003385 2 v./21.6.18

C. DEL URUGUAY

a quienes se consideren con derecho

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1; de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Eduardo E. Flores, Secretaría única, a cargo del Dr. Diego G. Cherot, subrogante, en autos caratulados "Martínez Noelia Noemí c/ Compañía Argentina de Seguros Victoria SA s/ Cobro de pesos - Accidente de trabajo (cobro de pesos por accidente de trabajo)", Exp. N° 15.649, cita y emplaza por el término de diez (10) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho para que comparezca a estar a derecho y acreditar vínculo en relación a Martínez Noelia Noemí, DNI N° 14.571.145, con último domicilio en calle Urquiza N° 1200, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, fallecida en esta ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 20 de Marzo de 2018.

La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 11 de mayo de 2018 ... Asimismo y sin perjuicio de ello, publíquense edictos en el Boletín Oficial (Art. 31 del CPL y cc. del CPCC), por dos (2) días, a los fines de citar a quienes se consideren con derecho, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación. Recaudos y diligenciamiento a cargo de la parte actora ... Facúltase al letrado interviniente Dra. María Isabel Cacciopoli y/o a quienes designen para intervenir en el diligenciamiento de los recaudos a librarse en autos. Notifíquese. Firmado: Dr. Eduardo E. Flores, Juez del Juzgado del Trabajo N° 1".

C. del Uruguay, 5 de junio de 2018 – **Diego Germán Cherot**, secretario.

F.C. 0001-00003393 2 v./21.6.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a **RIOS ALICIA INES**

La Sra. Jueza de Familia N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de quince (15) días a Sra. RIOS ALICIA INES, DNI N° 14.367.414, al fin que comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a estar a derecho en la Causa N° 17334, "Camacho Ceferino Isidora c/ Ríos Alicia Inés s/ Divorcio".

Paraná, 23 de mayo de 2018 – **María C. Nesa**, secretaria.

F.C. 0001-00003455 2 v./22.6.18

FELICIANO

a los herederos y/o sucesores del titular registral **ELEUTERIA CABRAL**

El Juzgado de Transición y Garantía con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en autos caratulados: "Municipalidad de San José de Feliciano c/ Cabral, Eleuteria s/ Apremio" (Expte. 1636 del Año 2015), cita y emplaza por término de diez días contados a partir de la última publicación a los herederos y/o sucesores del titular registral ELEUTERIA CABRAL, LC 5.718.058 fallecida en fecha 13 de junio de 1983 del inmueble ubicado en el Departamento Feliciano - Planta Urbana - identificado como Manzana N° 139 calle Pueyrredón entre Cata-marca y San Juan, con una superficie de 10.570.560 m2., inscripto bajo el Tomo 47, Folio 176 DUF.

"San José de Feliciano, (ER), 16 de mayo de 2018".- Conforme constancia de autos, lo solicitado a fs. 155 y advirtiendo del testimonio de defunción obrante a fs. 136, que la titular registral del inmueble objeto de autos, la Sra. Eleuteria Cabral, LC 5.718.058 falleció en fecha 13.06.1983 en esta ciudad, corresponde, previo a todo otro trámite, citar por edictos a sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos cuyos datos constan a fs. 67/70 y vta., a publicarse por dos (02) días, en el Boletín Oficial y en F.M. De la Ciudad, de esta ciudad, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de ley.... Notifíquese.- Dr. Carlos Andrés Pellichero, Juez subrogante".

San José de Feliciano, 8 de junio de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00003410 2 v./22.6.18

REMATE

NUEVO

FEDERAL

Por **José Luis Ganis**

Matr. N° 1047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "González, Virginia Soledad c/ Ava, Carina María Soledad y Otro s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral (Laboral) Hoy: Ejecución de sentencia - Hoy: Ejecución de honorarios" (N° 16889), cita por un día (1) a la subasta que se llevará a cabo sin base, al contado y al mejor postor, el día 29 de junio de 2018 a la hora 8:00, en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la planta alta del inmueble ubicado la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero público José Luis Ganis M.P. N° 1047 y en presencia de la actuario.

Se hace constar que los siguientes bienes podrán ser examinados en B. Mitre N° 875 de esta ciudad de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. Los mismos son: 13 packs y 4 latas cerveza Heineken vencimiento 19.07.18; 6 packs y 1 lata cerveza Schneider vencimiento 31.08.18; 1 lata cerveza Schneider vencimiento 24.09.18; 2 botellas Granadina "Cusenier" x 750 ml. vencimiento 25.08.19; 2 botellas Granadina "Cusenier" x 750 ml. Vencimiento 28.09.19.

Asimismo, el comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero y los demás recaudos exigidos por el artículo 552 del CPCC.

Las resoluciones que así lo disponen, en sus partes pertinentes dicen: "Federal, 13 de marzo de 2018 Vistos: ...; y, Considerando: ... Por lo expuesto; Resuelvo: 1. Decretar la subasta de bienes embargados e informados - con fechas de vencimiento - por el Dr. Marino Raúl Godoy Singuene, a fs. 329 vta./330, sin base, al contado y al mejor postor, la que se llevará a cabo el día 3 de abril de 2018 a la hora 12:00, en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la planta alta del inmueble ubicado la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero designado y en presencia de la actuario. 2... 3... 4. Notifíquese. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Laboral".

Y: "Federal, 31 de mayo de 2018...; Resuelvo: 1. Fijar nueva fecha para el día 29 de junio de 2018 a la hora 8:00 para llevar a cabo la subasta de los bienes embargados e informados - con fechas de vencimiento - a fs. 329 vta./330, en las mismas condiciones que la fijada en el punto 1 de la resolución de fecha 13 de marzo de 2018 obrante a fs. 336 y vta.. 2. Mandar publicar edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", debiendo constar en los mismos el lugar, días y horas donde se podrán examinar los bienes, que el comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero y los demás recaudos exigidos por el artículo 552 del CPCC, con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de la subasta.. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 13 de junio de 2018 - **María L. Gallegos**, secretaria subgte.

F.C. 0001-00003454 1 v./21.6.18

USUCAPION

NUEVAS

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Villalba, Mirta Raquel c/ Villalba Inocencio, sus sucesores y/o herederos s/ Usucapion" (Expte. N° 1838 del año 2016), cita y emplaza por el término de quince días a los herederos y/o sucesores del titular registral Inocencio Villalba y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Feliciano - Municipio de San José de Feliciano - Planta Urbana - Manzana N° 135 - Solar 3 (parte), Plano de Mensura N° 7957 confeccionado por el Agrimensor Leonardo Anselmo Quevedo, inscripto en la Dirección de Catastro de la Pcia. en fecha 30 de noviembre de 2015 y cuya superficie es de 1.159,75 m2, domicilio parcelario calle Córdoba N° 165; identificado para el pago del impuesto inmobiliario bajo la partida número 105400, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) alambrada al rumbo S - 76° 06' - E de 39,91 m linda con lotes 1, 2 y P de Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) alambrada al rumbo S - 10°

18' - O de 28,37 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

SUR: recta (3-4) alambrada al rumbo N - 79° 22' - O de 38,83 m linda con Pedro Goicoechea.

OESTE: recta (4-1) alambrada al rumbo N - 8° 25' - E de 30,66 m linda con Calle Córdoba, inscripto en el Registro Público Feliciano bajo Tomo 40 Folio 181 DUF.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "San José de Feliciano, (E.R.), 26 de febrero de 2018... Cítese por edictos, a publicarse por dos (02) días, en el Boletín Oficial y emisora radial "F.M. Norte" de esta ciudad, con los recaudos

dispuestos en el punto 6.3.7 del R.F.C.C., a los herederos y/o sucesores del titular registral llamado Inocencio Villalba, fallecido en esta ciudad en fecha 16.03.1962 y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes en caso de incomparecencia - Art. 329 del C.P.C., haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría... Notifíquese". Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero - Juez.

San José de Feliciano, 1 de abril de 2018 - **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00003408 2 v./22.6.18

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a Héctor De Elía y/o sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en el Depto. Uruguay, Distrito Potrero, Junta de Gobierno de Colonia Elía, Planta Urbana, Manzana N° 56, Partida Provincial N° 119.986, domicilio parcelario calle 8 s/n a 50 m. de calle N° 13 y a 40 m. de Bvar. N° 15, con una superficie de 500 m2, según plano de mensura N° 49812, inscripto en el registro de la propiedad inmueble de Concepción del Uruguay el 17.09.1889 - T° 2, Secc. 1a. N° 249 vta., N° 390 (3599 Has. 78 As. 88 Cas.), domicilio en localidad de Colonia Elía, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes - Arts. 142, 329 y 669 lncs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 11 de mayo de 2018. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado a fs. 24, cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a Héctor De Elía y/o sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes - Arts. 142, 329 y 669 lncs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal... Fdo. Gastón Agotegaray - Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 4 de junio de 2018 - **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C. 0001-00003427 2 v./22.6.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Carrouche Chantal s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3291, en fecha 30.05.2018 se ha declarado la quiebra de CHANTAL CARROUCHE, DNI N° 33.009.576, CUIL: 27-33009576-3, con domicilio real en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 1412 de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich con domicilio constituido en calle Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 10 a 12 horas y lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.08.2018 inclusive.

Se han fijado los días 13.09.2018 y 26.10.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 13 de junio de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-0000155 5 v./25.6.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Deanro SRL s. Pedido de quiebra (prom. por Acreedor Cremigal SRL) s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor s/ Quiebra", Expte. N° 2990, en fecha 08/06/2018 se ha declarado la quiebra de DEANRO SRL, CUIT 30-71424464-3, con domicilio en calle Estación Sosa N° 2143, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Maricel Furlán con domicilio constituido en calle General Artigas N° 761, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes 10 a 12 horas y lunes a 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09/08/2018 inclusive.

Se han fijado los días 24/09/2018 y 07/11/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 14 de junio de 2018 - **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-0000160 5 v./26.6.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 8688 caratulados: "ElleMBERger Miguel Angel s/ Abuso sexual con acceso carnal (denunciante Saucedo Graciela)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Miguel Angel ElleMBERger.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho... Resuelvo: I - Declarar que MIGUEL ANGEL ELLEMBERGER, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de Amenazas (segundo hecho) y Amenazas Agravadas (cuarto hecho), vinculados entre sí bajo las reglas del concurso real, en consecuencia, condenarlo a la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condena que registra, de tres años de prisión de cumplimiento condicional, dictada por el suscripto, en el marco del Legajo de OGA N° 7814 y su apiolado N° 8082 en las actuaciones caratuladas "Saucedo Graciela s/ Su Denuncia - Denunciado: ElleMBERger Miguel Angel", sentencia de fecha 18.12.2017, cuya condicionalidad se revoca - Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 27, 40, 41, 45, 55 y 149 bis del Código Penal.-

II - Imponer las costas causídicas al condenado Art. 585 del CPP, eximiéndolo de su efectivo pago, atento a su notoria insolvencia.

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir formalizada por las partes y disponer que el alojamiento del condenado Miguel Angel ElleMBERger, ante la Unidad Penal N° 1 de esta, a partir de la fecha lo sea en cumplimiento de la presente, todo de conformidad a lo acordado.-

IV.- Practíquese inmediatamente el cómputo de pena que, deberá ser notificado personalmente al imputado. Firme el mismo, junto con copia de la presente, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, a sus efectos, teniéndose presente la modalidad de Ejecución sugeridas por las partes, conforme los considerandos precedentes.-

V.- Dictar el sobreseimiento de Miguel Angel ElleMBERger, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado, reiterado - primer y tercer hechos - (Arts. 119 tercer y cuarto párrf. Inc. b) y 55 del C.P.), dejándose constancia que dicho proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado - Art. 397 Inc. 5° y cnds. del CPPER.- Costas de Oficio.-

VI- Comunicar la presente en su parte dispositiva a la MIP, OMA y REJUCAV del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos y Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.-

VII - Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, archívese con las formalidades de ley.- Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 4 y 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Le-

gajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 11.54 horas, se libra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo: Dr. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2°.

El mencionado Miguel Angel ElleMBERger, es argentino, albañil, nacido en Hernandarias, el 26.06.0962, hijo de Pablo ElleMBERger y de Justa Cordero, DNI 14.813.674 y Prontuario Policial N° 625.911g.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el ocho de noviembre de dos mil veintidós (08.11.2022).

Paraná, 12 de junio de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13974 3 v./21.6.18

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 18667/18, "Aguiar Carlos - Sánchez Walter s/ Robo simple" y sus acumulados N° 17317, N° 18246, N° 17832, N° 14.750, N° 15452, N° 14750, N° 15141, N° 17751, N° 17937 y N° 14541, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 26 de abril de 2018, siendo las 13: 18 hs. constituido en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías N° 2 de la ciudad de Gualeguay, el señor Magistrado Dr. Ignacio Boris Telenta ... Resolvió; ... SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a CARLOS ARIEL AGUIAR, alias "Cheque", argentino, soltero, instruido, de 20 años, domicilio en Camino al Puerto, 2da. Sección Chacras, DNI N° 40.407.932, nacido en Gualeguay el 14-10-1997, hijo de Enrique Alberto Aguiar y de Mirta Cristina Bulo, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de Robo en grado de tentativa (I.P.P. N° 18667), hurto calificado por ser de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa (I.P.P. 17317), hurto calificado por escalamiento en grado de tentativa (I.P.P. N° 18246) y encubrimiento (I.P.P. N° 15452), todos en concurso material entre sí, a excepción del hecho de la I.P.P. N° 18667, que lo es como coautor (Arts. 42, 45, 55, 162, 164, 163 Inc. 4°, 163 Inc. 6° y 277 Inc. 1° "c" del C.P.) hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional disponiéndose en el día de la fecha su libertad ambulatoria.-

3°) Declarar a WALTER EMILIANO SANCHEZ, domiciliado en Barrio San Roque de la ciudad de Gualeguay, DNI N° 40.407.860, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 21 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 15.04.1997, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Marta María Sánchez, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de robo en grado de tentativa -coautor- (I.P.P. N° 18667), hurto simple -dos hechos- (I.P.P. 14541 y 17937), hurto calificado por ser de vehículo dejado en la vía pública (I.P.P. N° 17751), tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil condicional y encubrimiento (I.P.P. N° 15141), Arts. 162, 163 Inc. 6°, 164, 189 bis, Inc. 2°, p. 2° y 277 Inc. 1° "c" del C.P., todos en concurso real entre sí -Art. 55 del C.P.- a excepción del hecho de la I.P.P. N°

18667, que lo es como coautor, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional disponiéndose en el día de la fecha su libertad ambulatoria.-

4°) Imponer a Carlos Ariel Aguiar y Walter Emiliano Sánchez como reglas de conducta (Art. 27 bis del C.P.): a) Concurrir a la SEPACC a realizar cursos de capacitación, laboral o profesional que se le asignen. b) Abstenerse de verse involucrados en nuevos hechos delictivos, tareas que deberán cumplir por el término de tres (3) años.-

5°) Revocar la suspensión de juicio a prueba concedida al imputado Walter Emiliano Sánchez en la I.P.P. N° 14541 "Sánchez Emiliano Walter s/ Robo", conforme al Art. 76 ter, párrafo quinto del C.P.

6°) Revocar la suspensión de juicio a prueba concedida al imputado Carlos Ariel Aguiar en la I.P.P. N° 14750 "Aguiar Carlos Ariel s/ Encubrimiento", conforme al Art. 76 ter, párrafo quinto del C.P.

... 10°) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, al Registro Nacional de Reiniciencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- ... Fdo.: Dr. Ignacio Telenta, Juez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 11 de junio de 2018 - **Ana Paula Elal**, secretaria de Garantías y Transición.

13975 3 v./22.6.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la
Educación Rural - PROMER II
Aviso de licitación pública**

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452 AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares

Licitación Pública N° 02/2018

Nombre de la Escuela: N° 3 "Mariano Moreno"

Localidad: Libertador San Martín

Departamento: Diamante

Nivel: Secundaria

Plazo de Ejecución: 450 días

Presupuesto Oficial: \$ 43.683.808,75

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y venta de pliegos: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317, Paraná, aprobado por Resolución N° 262 del 8/06/2018 de la U.E.P.

Valor del pliego: \$ 100.-

Entrega de sobre: hasta el 11/07/2018 hasta las 12:00 hs., en la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio 317.

Fecha y hora de apertura: 12/07/2018.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura: San Martín N° 326 (Esc. Sec. N° 3 "Mariano Moreno"). Loc. Puiggari, Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 0001-00003097 10 v./26.6.18

MUNICIPALIDAD DE VIALE Licitación Pública N° 11/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 400/18, convócase a Licitación Pública N° 11/18, para la adquisición de un (1) camión usado, según el siguiente detalle:

- Motor Diesel
- Cilindrada, aproximada, de 130 HP
- Chasis bastidor con plato de enganche
- Ancho aproximado 2,40 m. Largo aproximado 6,20 m
- Dos Ejes
- BASE ESTIMATIVA: pesos quinientos quince mil (\$ 515.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 4 de julio de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 11 de junio de 2018 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00003293 3 v./21.6.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 15/18

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo minibus, 0 km, nuevo, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Cultura y Comunicación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 10.07.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).
Paraná, 12 de junio de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones, MEHyF.

F. 0002-00000156 3 v./21.6.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 77/2018

OBJETO: Alquiler de inmueble dentro de 500 metros a la redonda del Palacio Municipal con siete oficinas cerradas, una oficina abierta, sala de recepción, 2 baños y de aproximadamente 250 m².

APERTURA: 10 de julio de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000157 (OP 18459) 3 v./21.6.18

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE Licitación Pública N° 07/18

OBJETO: adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (cantinas, kiosco, comedores, panadería, etc.) durante el desarrollo de la XXIIIª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2018 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "VALLE de la Ensenada" a partir del día 5 y hasta el día 9 de septiembre inclusive.

APERTURA: día martes 03 de julio de 2018.
HORA: once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante, (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, C.P. 3105.

POR CONSULTAS:

Oficina de Compras - Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email-Compras@diamante.gov.ar

Oficina de Turismo - Tel. 0343 - 4985019
Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gov.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 400,00 (pesos cuatrocientos)

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.
F.C. 0001-00003358 3 v./22.6.18

GALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA Licitación Pública N° 03/18

Ordenanza N° 09/18

Decreto N° 51/18

Expte. N° 14/18

OBJETO: a) Adquisición de una Chipeadora Modelo CH-1200M, con motor diesel de 6 cilindros, tolva de alimentación y sistema de expulsión de chips, con capacidad de 6 hasta 10 tn./hora, boca de entrada de hasta 300 m.m. de diámetro y demás especificaciones técnicas.

b) Adquisición de un desobstructor DR3000, con motor diesel de 4 cilindros, de 70 H.P., con bomba trícilíndrica, tanque, manguera, tacos antivibradores, luces reglamentarias y demás especificaciones técnicas.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:30 horas del día 2 de julio de 2018.

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 11:00 horas del día 2 de julio de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: Se deben retirar personalmente en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587 de General Galarza, Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

Gral. Galarza, 12 de junio de 2018 – **Ada G. Liggerini**, presidente municipal, **Adrián N. Martella**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00003335 4 v./22.6.18

MUNICIPALIDAD DE GALEGUAY Licitación Pública N° 15/2018

Decreto N° 586/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 15/2018, para la adquisición de 500 m³ de hormigón H21 a retirar en planta destinada a la pavimentación de las calles 9 de Julio y Leandro N. Alem de nuestra ciudad.

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 16 de julio de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos

APERTURA DE PROPUESTAS: día 16 de julio de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.432.000,00 (pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

F.C. 0001-00003379 3 v./22.6.18

MUNICIPALIDAD DE GALEGUAY Licitación Pública N° 16/2018

Decreto N° 587/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 16/2018, para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de cordón cuneta de hormigón armado en el 3er. Cuartel de nuestra ciudad.

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 17 de julio de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 17 de julio de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.050.000,00 (pesos un millón cincuenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil)

F.C. 0001-00003380 3 v./22.6.18

GALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE Licitación Pública N° 03/2018

Decreto N° 264/2018

Plámese a Licitación Pública N° 03/2018 para la obra de pavimentación de 7 (siete) cuadras en la ciudad de Larroque, conforme al pliego de condiciones generales y particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día Lunes 2 de julio de 2018 a las 11:00 hs., en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ocho mil trescientos (\$ 8.300,00).

GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones trescientos veinte mil quinientos noventa y nueve con 71/100 (\$ 8.320.599,71).

CAPACIDAD DE CONTRATACION MINIMA: pesos ocho millones trescientos veinte mil quinientos noventa y nueve con 71/100 (\$ 8.320.599,71).

Larroque, 14 de junio de 2018 - **Benedetti Francisco**, presidente municipal a cargo, **Elena Gastón Gerardo**, secretario de Gobierno.
F.C. 0001-00003336 3 v./21.6.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública N° 03 MOV/2018

OBJETO: Limpieza de Laguna Anaeróbica de Efluentes Cloacales de Oro Verde.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 600.000 (pesos seiscientos mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 6 de julio de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000 (pesos tres mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanzas N° 020 MOV/92, Decreto N° 073 MOV/18, Ley 7060 y Ley 10.027.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.

E-mail: municipiooroverde@gmail.com
Oro Verde, 18 de junio de 2018 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini**, secretario Gobierno.

F.C. 0001-00003443 5 v./28.6.18

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI Licitación Pública N° 02/18

OBJETO: Locación de un inmueble rural de 44 Ha. 57 A. 82 Ca., ubicado en Dpto. Paraná

Distrito Tala, con Plano de Mensura N° 41.559, Matrícula N° 10-041.797-5.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente locación asciende a la suma de pesos ciento veintidós mil (\$ 122.000).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 10 de julio de 2018, a las 10,30 Hs. en Secretaría del Sistema de Previsión Social para los Empleados de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio 169 de Villa Tabossi.

Para informes dirigirse a Secretaría del Sistema de Previsión Social para los Empleados de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio 169 de Villa Tabossi.

Tel. (0343) 4970027 (0343) 4970005.
Villa Tabossi, 18 de junio de 2018 – **Marta Lara**, presidente, **Landra Liliana**, secretaria.
F.C. 0001-00003448 3 v./25.6.18

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública N° 14/2018

Segundo llamado

Decreto N° 585/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 14/2018 (2do. llamado) para la contratación de mano de obra sin provisión de materiales para la terminación de la Oficina de Compras.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 13 de julio de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 13 de julio de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 853.403,00 (pesos ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos tres).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 19 de junio de 2018 – **Mirta B. Dure**, Jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00003436 3 v./25.6.18

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública N° 04/2018

OBJETO: Adquisición de materiales para construcción de hormigón armado.

FECHA DE APERTURA: 29.06.2018

HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos (\$ 300,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 18 de junio de 2018 – **Hernán M. Guaita**, contador.

F.C. 0001-00003437 3 v./25.6.18

CONCURSO DE PRECIOS

ANTERIOR

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

CONCURSO DE PRECIOS N° 031/2018

Decreto 111/2018

OBJETO: Adquisición de un sillón odontológico y accesorios para equipar el Centro Integrador Comunitario (CIC).

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjo@hotmmail.com

PRESENTACION: Hasta el día miércoles 4 de julio de 2018, 10:30 Hs.

LUGAR: Oficina de Suministros - Centenario 1098. Tel. 03447-470017/470178.

Carlos Becker, secretario de Gobierno, **Alberto Moreno**, encargado de Suministros.

F.C. 0001-00003309 3 v./21.6.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo del Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos, en cumplimiento de los estatutos vigentes, convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día 27 de julio de 2018 a las 18:00 hs., en la Quinta 20 de Septiembre situada en Gobernador Crespo y Gualeguay de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Apertura de la asamblea.
- 2 - Designación de autoridades: 1 presidente, 1 vicepresidente y 2 secretarios de actas.
- 3 - Designación de la Comisión de Poderes.
- 4 - Tratamiento de la memoria y balance del ejercicio 01.04.17 al 31.03.18. Informe de la comisión revisora de cuentas. Informe complementario. Resolución.
- 5 - Determinación de la cuota social.
- 6 - Informe sobre elecciones de autoridades de la entidad y elección de la junta electoral.
- 7 - Cierre de la asamblea.

Paraná, 7 de junio de 2018 – **Sergio A. Menéndez**, secretario general, Blanc Dino, Sub. de Previsión y Actas.

F.C. 0001-00003294 3 v./21.6.18

CLUB DE VOLANTES ENTRERRIANOS

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

El Club de Volantes Entrerrianos (CVE), entidad civil con personería jurídica (legajo DIPJ N° 2548, Entidades Civiles del Departamento Paraná), comunica la celebración de su Asamblea General Anual Ordinaria correspondiente al período 1° de julio 2017 - 30 de junio 2018, a llevarse a cabo en las instalaciones del Autódromo "Ciudad de Paraná", emplazado en Ruta 12 - Km. 17,5 - Distrito Sauce, Departamento Paraná, para el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y regulaciones legales y administrativas vigentes, y con el objeto del tratamiento del siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración de memoria y balance, estado de resultados y anexos del último ejercicio, informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección parcial de autoridades para un nuevo período, para la cobertura de los siguientes cargos, a saber: vicepresidente 1ro., prosecretario general, tesorero, secretario de actas, dos vocales titulares, cuatro vocales suplentes.-

4 - Valor de la cuota social.-
5 - Proyectos y demás cuestiones programáticas.

6 - Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.-

Se ha señalado el día martes 18 de septiembre de 2018 (18 IX 2018), a partir de las 19:30 horas, para la apertura del acto en primera convocatoria y 20:30 hs. para la apertura en segunda convocatoria; en este caso se celebrará con los socios que se encuentren presentes, pudiendo pronunciarse los Socios que se encuentren al día con el pago de la cuota social.

Paraná, 18 de junio de 2018 – **La comisión directiva**.

F.C. 0001-00003351 3 v./22.6.18

LA PAZ

CIRCULO ODONTOLOGICO

LA PAZ - FELICIANO

Convocatoria

El Circulo Odontológico La Paz - Feliciano, convoca a sus

asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 29 de junio de 2018, en la sede del Circulo situado en calle Ituzaingó 871 de la ciudad de La Paz, hora de inicio 20:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

- a) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- b) Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva.
- c) Lectura y consideración del balance general del ejercicio económico N° 23 al 31/12/2017 con el informe de revisores de cuentas.
- d) Elección de la comisión directiva.
- e) Elección del tribunal de honor.
- f) Elección de dos revisores de cuentas.

La Paz, 12 de junio de 2018 – **Fabio R. Directer**, presidente.

F.C. 0001-00003345 3 v./22.6.18

C. DEL URUGUAY

AREAS COMUNES Y RECREATIVAS

SOCIEDAD CIVIL (A.C. y R.)

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

El directorio de la sociedad "Áreas Comunes y Recreativas Sociedad Civil" (A.C. y R.) a solicitud de la firma emprendedora "La Soñada S.R.L.", convoca a Asamblea Extraordinaria de la sociedad que se llevará a cabo en la sede de calle Presbítero Allais N° 2738 de esta ciudad en fecha 29 de junio de 2018 a las 19 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de un presidente para presidir la asamblea.

2 - Ante la decisión adoptada por la emprendedora "La Soñada S.R.L." de reducir la superficie afectada al Barrio Privado en su tercera etapa, dentro de la cual se hallan planificadas calles que en su conjunto se hallan mensuradas y transferidas a "A.C. y R. Sociedad Civil", tratamiento de ello para su aprobación.

3 - Designar dos socios para refrendar el acta de asamblea.

NOTA: Por secretaría se halla a disposición de los socios el listado de los mismos en condiciones de asistir a la asamblea. Para dar inicio a la misma se requiera dar cumplimiento al quorum establecido en el artículo tercero in-fine del estatuto social.

Raúl Villafañe, presidente.

F.C. 0001-00003302 5 v./25.6.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

FEDERACION

ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS Y

PENSIONADOS NACIONALES Y

PROVINCIALES DE SANTA ANA

"LUZ DE ESPERANZA"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor asociado: La comisión directiva de la Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Santa Ana "Luz de Esperanza" convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 13 de julio de 2018 a las 16:00 hs., en la sede social ubicada en Cupertino Otaño 576 de la localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

a - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

b - Lectura consideración y aprobación de memoria, balance general e informe de la co-

misión revisora de cuentas correspondiente al 2do. ejercicio cerrado el 31.12.2017.

c - Renovación total de los miembros de la comisión directiva y órgano de fiscalización.

d - Designación de dos socios activos presentes para firmar el acta, juntamente con el presidente y el secretario.

Artículo Decimotercero del estatuto: Si la asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran.

Artículo Decimonoveno: Elección de autoridades: Participarán de las asambleas y votarán en la elección de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas, todos los asociados acreditados que estuvieran al día con la Tesorería y no se hallen privados de sus derechos por sanciones impuestas. Las elecciones serán secretas por listas que deberán oficializarse con 10 (diez) días corridos de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la asamblea.

En caso de haberse presentado una sola lista estará a cargo de la comisión directiva quién deberá comprobar que las mismas reúnen las condiciones siguientes: las listas de candidatos propuestos deberán ser personas jubiladas o pensionadas nacionales y/o provinciales, tener una antigüedad de un año como mínimo y gozar de los derechos de socios.

Las listas de candidatos deberán contener el nombre de los mismos, con su conformidad firmada. Deberá ser propiciada por un número mínimo equivalente al diez por ciento (10%) de socios que no sean candidatos y en condiciones de participar en la Asamblea. Deberá ser presentada por duplicado, devolviéndose la copia con la fecha y firma de presentación del secretario.

Artículo Vigésimo: En el seno de la asamblea se designarán dos socios que llevarán a cabo el escrutinio. Inmediatamente de realizarse el escrutinio se proclamarán a los candidatos más votados. En caso de empate se procederá a una nueva votación, de mantenerse el mismo, desempatará el presidente de la asamblea. Terminado el Cato, los miembros de la Junta Escrutadora levantarán un acta que será firmada por dos socios designados por la asamblea.

Juana L. Galarza, presidente, **Griselda A. Gallegos**, secretaria.

F.C. 0001-00003412 3 v./25.6.18

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE GUALEGUAYCHU Convocatoria

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto social, la comisión directiva, convoca a los señores socios de la Asociación de Básquetbol de Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de julio de 2018, a las 19 horas, en calle Alberdi N° 357 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2018.

3 - Depuración del padrón de clubes asociados.

4 - Designación de autoridades por el período 2018/2020.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.

NOTA: La asamblea se desarrollará de acuerdo a los Estatutos Sociales vigentes.

Ariel Rey, presidente, **Luis Pereyra**, secretario.

F.C. 0001-00003389 3 v./25.6.18

C. DEL URUGUAY

SOCIEDAD RURAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a reunirse en la sede social de calle Eva Perón N° 134 de la ciudad de Concepción del Uruguay el 28 de junio a las 19 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de marzo de 2017 y el 28 de febrero de 2018.

2 - Designación de dos señores socios para efectuar el escrutinio de la elección que se realizará en este acto para renovar autoridades.

3 - Elección de un presidente, siete vocales titulares, dos vocales suplentes y tres miembros para la comisión revisora de cuentas, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 1 de julio de 2020.

4 - Designación de dos señores socios que firmarán el acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Conforme a lo dispuesto por los Arts. 26 y 27 del estatuto vigente las asambleas serán convocadas mediante publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario local con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta; el quórum para la Asamblea General Ordinaria estará formado por la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y en caso de no obtenerlo a la hora señalada, la asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los votos presentes, cualquiera sea su número. Tendrán derecho a voto los socios que se encuentren al día con Tesorería y tengan tres años de antigüedad mínima.

Juan M. Rivero, presidente, **Marta S. Cappelletti**, secretaria.

F.C. 0001-00003390 1 v./21.6.18

VICTORIA

TALLERES BOCHIN CLUB

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Talleres Bochin Club invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de julio de 2018 a las 20,30 hs., en el local de su sede social, sito en calle Mitre y Suipacha de esta ciudad, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

a - Lectura del acta de asamblea anterior.

b - Informe porque no se llevó a cabo la asamblea correspondiente al período anterior: mayo/16 – abril/17.

c - Lectura de la memoria anual del señor presidente.

d - Estado contable: presentación de los balances de los períodos: mayo/16 - abril/17 y mayo/17 – abril/18.

e - Informes de la comisión revisora de cuentas.

f - Proclamación de los nuevos directivos electos.

g - Consideración del valor de la cuota social a futuro.

h - Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario general.

Observaciones: Si habiendo transcurrido sesenta minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes a ese momento de acuerdo al Art. 93 de los estatutos sociales.

Victoria, junio de 2018 – **Balbi, Hugo R.**, presidente, **Molla José A.**, secretario.

F.C. 0001-00003445 3 v./25.6.18

CONVOCATORIA A CONGRESO

NUEVA

PARANA

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE ENTRE RIOS - LEY N° 8.816

Convocatoria Congreso

Anual Ordinario 2018

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio del CO.P.M.M.O.T.E.R. el 4 de mayo de 2018 mediante Resolución N° 2.924/18, se convoca a los Sres. Congresales Departamentales del CO.P.M.M.O.T.E.R., al Congreso Anual Ordinario a celebrarse el sábado 21 de julio de 2018 en el Complejo Turístico Colón de la Caja PREVER, ubicado en calle San Martín N° 625 de la ciudad de Colón, a la hora nueve y treinta (09:30 hs.), con arreglo a lo dispuesto por los Art. 30° y 32° de la Ley N° 8.816, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1° - Memoria y balance del ejercicio cerrado el día 31.12.2017.

Punto 2° - Presupuesto del período anual 2018.

Punto 3° - Renovación parcial de los integrantes del Directorio (Vocales) y total de la comisión revisora de cuentas.

Punto 4° - Tratamiento de asuntos relativos a los profesionales colegiados.

Punto 5° - Tratamiento de temas propuestos por el Directorio.

Paraná, junio de 2018 – **Miguel A. Bressan**, presidente, **Omar D. Dalinger**, secretario.

F.C. 0001-00003439 1 v./21.6.18

LLAMADO A ELECCIONES

NUEVA

VICTORIA

TALLERES BOCHIN CLUB Convocatoria

La comisión directiva del Talleres Bochin Club, dando cumplimiento al Art. 44 de su estatuto ha decidido llamar a elecciones a realizarse el día 22.07.2018, en su sede social sita en Bartolomé Mitre y Suipacha de la ciudad de Victoria en el horario de 10 a 13 horas y de 18 a 20 horas para cubrir la totalidad de los cargos directivos, a saber:

1 Presidente por el término de dos años.

1 Vicepresidente por el término de dos años.

6 Vocales titulares por el término de dos años.

4 Vocales titulares por el término de un año.

4 Vocales suplentes por el término de un año.

3 Revisores de cuenta por el término de un año.

NOTA: La presentación de listas se podrá efectuar hasta el día 20.07.2018.

Victoria, 8 de junio de 2018 – **Hugo R. Balbi**, presidente, **José A. Molla**, secretario.

F.C. 0001-00003446 3 v./25.6.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de CAINO JORGE ALBERTO

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a

herederos y acreedores del Sr. CAINO, JORGE ALBERTO, DNI N° 18.515.329, quien falleciera en la ciudad Paraná, departamento homónimo, el 20 de febrero de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2119308 - "Woscoff Valeria - Paraná.- Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo Caino Jorge Alberto.

Paraná, 18 de junio de 2018 – **Miriam B. Vittor**, prosecretaria general CGE.

13978 5 v./28.6.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

FEDERACION

TRANSPORTE EL RINCON S.R.L.

Acta reunión de socios: En la ciudad de Villa del Rosario, a los 31 días del mes de agosto de 2016, siendo las 10:00 hs, se reúnen los socios de "Transporte el Rincón S.R.L.", en la sede social de la calle Av. 9 de Julio 568 de esta localidad, y que representan

el 100% del capital social y que firman al pie de la presente acta.

Toma la palabra el socio gerente Sr. Juan M. Dalprá y expresa que el motivo de la presente reunión es considerar la remoción del cargo del gerente de la sociedad. Al respecto toma la palabra la socia Sra. Viviana A. Michellod y expresa que ella propone que la gerencia quede compuesta de la misma manera que hasta la fecha.

El tema es debatido y luego de un intercambio de opiniones, se aprueba lo antes mencionado por unanimidad, quedando el Sr. Juan Manuel Dalprá con el cargo de socio gerente por tres ejercicios. Se da por finalizada la reunión siendo las 11:30 hs. del día de la fecha.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 11 de junio de 2018 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003413 1 v./21.6.18

CONTRATO

NUEVO

PARANA

FAST TRACK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Título: Denominación social: FAST TRACK S.A.S.

Constitución de fecha 8.11.2017 y actas ratificativas de fecha 8.11.2017.

Socios: 1) Marianela Elizabeth Blanco DNI 32.833.605, CUIT 27-32833605-2, nacida el 27.5.1987, soltera, femenino, de Profesión empresaria autónoma, Argentina, con domicilio real en Cochrane s/n 21, B° Paraná V, Tira N° 3, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, por propio derecho y 2) Francisco José Blanco DNI 11.071.732, CUIT 20-11071732-7, nacido el 04.04.1955, masculino, de Profesión jubilado, argentino, con domicilio en Cochrane s/n 21, B° Parana V, Tira III, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: FAST TRACK S.A.S.

Sede: calle Cochrane s/n 21, B° Paraná V, Tira III, de Paraná Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: cincuenta (50) años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

4.1º) Inmobiliaria: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.

4.2º) Construcción: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: es de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), representado por quince mil (15.000) acciones, de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Suscripción: 1) Marianela Elizabeth Blanco DNI 32.833.605, suscribe la cantidad de trece mil quinientas (13.500) acciones, por un total de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000). 2) Francisco José Blanco, DNI 11.071.732 suscribe la cantidad de un mil quinientas (1.500) acciones, por un total de pesos quince mil (\$ 15.000). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración estará a cargo de la Señora Marianela Elizabeth Blanco, DNI 32.833.605, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. La Señora Francisco José Blanco, DNI 11.071.732, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: está a cargo de Marianela Elizabeth Blanco, DNI 32.833.605, que revestirá el carácter de administrador titular, durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: vence el 30 de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 13 de junio de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003391 1 v./21.6.18

SUMARIO

LEYES
Año 2018

10592

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2017

3401, 3402, 3403

RESOLUCIONES
Consejo General de Educación
Año 2018

1843, 2000

Municipalidad de Paraná

Ordenanzas N°s. 9701, 9702, 9703, 9704

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

-

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

Suscripción nes y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax:

0343 - 4226718 - Tel.:0343-

4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de TESORERIA GENERAL, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.